



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

26^a sesión plenaria

Lunes 4 de noviembre de 2019, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Muhammad-Bande (Nigeria)

En ausencia del Presidente, la Sra. Young (Belice), Vice-presidenta, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 73 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/74/324)

Informes del Secretario General (A/74/325 y A/74/326)

Proyecto de resolución (A/74/L.8)

Sr. Suan (Myanmar) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación desea señalar que en modo alguno debe interpretarse que la participación de Myanmar en el debate sobre este tema del programa conlleva el reconocimiento por parte de Myanmar de la Corte Penal Internacional o de su competencia sobre mi país, Myanmar, que no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En los párrafos 38 a 40 y 43 a 45 del informe de la Corte Penal Internacional (véase A/74/324) se describen los intentos ilegítimos de la Fiscal de la Corte de incoar una causa contra Myanmar y de obtener autorización para investigar la presunta deportación de miembros de la denominada población rohinyá de Myanmar a Bangladesh. A raíz de la causa presentada por la Fiscal, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió, el 6 de septiembre de 2018, que la Corte podía ejercer su competencia sobre la presunta deportación de la denominada población rohinyá de Myanmar —un Estado que no es parte en el Estatuto— a Bangladesh. Adicionalmente, la

Fiscal solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares III que autorizara una investigación sobre Myanmar.

El Gobierno de Myanmar rechaza categóricamente la decisión de la Corte Penal Internacional de 6 de septiembre de 2018. La decisión en sí misma es el resultado de errores procedimentales y está basada en un fundamento jurídico muy cuestionable. Mi delegación quisiera reiterar la firme posición de Myanmar de que mi país no tiene la obligación de respetar la decisión de la Corte, ya que esta no ejerce competencia alguna sobre Myanmar. En ninguna parte del Estatuto de Roma se estipula que la Corte ejerza competencia sobre un Estado que no sea parte en el Estatuto.

Es evidente que la Fiscal ha hecho caso omiso de los fundamentos jurídicos de la posición del Gobierno de Myanmar, así como de nuestra determinación y nuestros esfuerzos por resolver los actuales problemas humanitarios en el estado de Rakáin, en particular en lo que respecta a la repatriación de las personas desplazadas. Lo que la Fiscal de la Corte Penal Internacional pretende hacer es desacatar los principios de respeto a la soberanía nacional, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. La Fiscal actuó en flagrante contravención de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reiterados en el preámbulo del Estatuto de Roma.

La Fiscal ha incoado la causa por motivaciones políticas y por cuestiones emocionales de conveniencia propia. En la solicitud de investigación de la Fiscal se excluyeron los atroces crímenes cometidos por el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán (ESRA) contra

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

19-34977 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



hindúes y otros grupos étnicos en Rakáin. La Fiscal omitió deliberadamente el hecho innegable de que las acciones del ESRA precipitaron el desplazamiento masivo. Además, la Fiscal se basó en gran medida en informes sobre derechos humanos que contenían errores factuales y argumentaciones sin fundamento.

La cuestión de Rakáin no tiene que ver con una persecución religiosa ni con un acto de deportación de un grupo de personas fuera del país. El Gobierno de Myanmar se opone enérgicamente a que esa cuestión se califique de crimen de lesa humanidad o de depuración étnica. La realidad es que se trata de una cuestión política y económica relacionada con la migración transfronteriza que se ha venido produciendo desde los tiempos coloniales, en los que los británicos trajeron a personas procedentes de Bengala —principalmente de la región de Chittagong— a Rakáin. También se produjo otra ola de migración masiva a través de la frontera durante la guerra de independencia de Bangladesh en 1971.

El problema de la inmigración en Rakáin también se vio agravado por la pobreza, la falta de estado de derecho y la inseguridad. Desde hace mucho tiempo han existido tensiones profundamente arraigadas, así como desconfianza mutua y temor entre las comunidades étnicas locales y la comunidad de migrantes. El Gobierno democrático de Myanmar había tratado de resolver el problema, que ha sido desatendido durante mucho tiempo, creando la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, dirigida por el difunto Kofi Annan. El día en que la Comisión presentó sus recomendaciones, el ESRA emprendió múltiples ataques armados contra decenas de puestos de seguridad en el norte de Rakáin, lo que provocó una crisis humanitaria que se tradujo en una huida masiva de personas hacia Bangladesh.

Nunca se ha deportado a población de Rakáin a otra parte. El ESRA fue el verdadero culpable del desplazamiento masivo. El Gobierno de Myanmar está trabajando arduamente en cooperación con Bangladesh, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. También está trabajando, con la ayuda de nuestros amigos de la región, para garantizar la repatriación voluntaria, segura y digna de las personas desplazadas de Rakáin.

La amenaza del ESRA es un grave impedimento para la repatriación de las personas desplazadas y el establecimiento de la seguridad, la paz y la armonía en Rakáin. A pesar de la intimidación y las amenazas del ESRA, hasta ahora más de 400 personas han regresado

por propia voluntad y a través de sus propios medios. Acogemos con satisfacción el regreso a Rakáin de todos los antiguos residentes cuya condición de residentes se haya confirmado. Seguiremos procurando el regreso seguro, digno y voluntario de los desplazados, de conformidad con los acuerdos y arreglos bilaterales concertados entre Myanmar y Bangladesh.

Con respecto a la cuestión de la rendición de cuentas, Myanmar se ha propuesto exigir responsabilidades por todos los delitos cometidos por cualquier persona en cualquier lugar del territorio de Myanmar. Tras los ataques terroristas de 2016 y 2017 cometidos por el ESRA en Rakáin, creamos una comisión independiente de investigación para analizar las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La comisión está preparando su informe y lo presentará al Presidente, junto con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas. Tenemos la voluntad y la capacidad de abordar la cuestión de la rendición de cuentas.

La aplicación excesiva de la competencia de la Corte pone en entredicho el principio fundamental de la seguridad jurídica y es contraria a los principios aceptados del derecho internacional público. Ha creado un precedente peligroso y socava la autoridad moral de la Corte. Mi delegación rechaza enérgicamente el llamamiento ilícito hecho por algunos Estados Miembros para que se remita a Myanmar a la Corte Penal Internacional, en particular la declaración que formuló la representante del Canadá hoy en este Salón (véase A/74/PV.25).

Además, cuestionamos seriamente la verdadera intención y la sinceridad de quienes respaldan la dudosa decisión de la Fiscal de la Corte Penal Internacional de llevar a Myanmar ante la Corte, cuando ella misma se enfrenta actualmente a una queja formal que podría llevar a la suspensión de sus funciones por presuntas violaciones graves de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad durante la dictadura militar de 1994-2002 en su propio país, Gambia.

Por último, mi delegación desea dejar constancia de que Myanmar se desvincula de la aprobación del proyecto de resolución A/74/L.8.

Sr. Jinga (Rumania) (*habla en inglés*): Rumania hace suya la declaración formulada esta mañana por el observador de la Unión Europea (véase A/74/PV.25). A continuación quisiera hacer algunas observaciones a título nacional.

En primer lugar, quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado

Chile Eboe-Osuji, por su inspiradora exposición informativa de esta mañana. La práctica de presentar el informe anual de la Corte a las Naciones Unidas (véase A/74/324) es una buena oportunidad para volver a hacer hincapié en los valores básicos comunes de esas dos organizaciones, que desempeñan un papel importante en la protección de los intereses de la humanidad y deben cooperar estrechamente, cuando proceda, para respaldar la causa de la paz y la justicia.

En los últimos dos decenios ha habido logros verdaderamente notables en la esfera de la justicia penal internacional. El ambicioso proyecto de crear una corte penal general y permanente ha dado sus frutos más allá del mero efecto disuasorio. El sistema general del Estatuto de Roma ha cambiado la manera en que el mundo reacciona a los crímenes más graves. La existencia de la Corte Penal Internacional ha sido un catalizador para la aprobación de legislación nacional pertinente y la consolidación de los mecanismos nacionales de justicia de conformidad con el carácter complementario de la Corte. Además, cada vez es más evidente que la justicia internacional puede respaldar la paz y la reconciliación relegando a quienes pudieran socavar el proceso de paz y ofreciendo a las víctimas un reconocimiento público muy necesario del sufrimiento que han vivido.

La gran carga de trabajo que ha continuado teniendo la Corte durante el período que abarca el informe y el amplio alcance geográfico de su actividad confirman que la comunidad internacional sigue siendo una firme partidaria de la justicia penal internacional y de la función de la Corte de garantizar un orden mundial basado en normas. Al mismo tiempo, se observa un desfase cada vez mayor entre las aspiraciones de la Corte en el momento de su creación y algunos de sus resultados, lo que la hace vulnerable a los ataques y socava su autoridad. En el actual contexto político de inestabilidad, con el aumento del populismo y la xenofobia, no podemos permitirnos dejar que surjan nuevas dudas o cuestionar la pertinencia de esa institución. Ha llegado el momento de fortalecer la Corte para garantizar su eficacia y legitimidad.

No debemos olvidar que la Corte Penal Internacional es en realidad una organización de competencia limitada, circunscrita por su tratado constitutivo y su dependencia del apoyo de los Estados en los planos operacional, político y financiero. Por lo tanto, debemos alejarnos del discurso idealista y empezar a pensar en la Corte teniendo en cuenta los desafíos existentes. Con ese telón de fondo, respaldamos los esfuerzos en curso encaminados a examinar las funciones judiciales y de gestión de la Corte, en particular mediante una evaluación

independiente encaminada a impulsar una reflexión dirigida por los Estados sobre la manera de corregir las deficiencias en el funcionamiento de la Corte. En un momento tan estimulante para el cambio, también alentamos a la Asamblea de los Estados Partes a que ejerza con firmeza sus responsabilidades de supervisión.

La promesa encarnada por la Corte de combatir la impunidad por los crímenes más graves no puede cumplirse sin la cooperación de los Estados. En ese contexto, quisiéramos reiterar el respaldo de Rumania a la Corte y sumarnos a los llamamientos en pro de una mayor cooperación entre los Estados Partes y la Corte Penal Internacional, sobre todo respondiendo rápidamente a las solicitudes transmitidas por la Corte.

La lucha contra la impunidad requiere un sistema de justicia mundial sinérgico en el que coexistan instituciones nacionales, regionales, internacionales e híbridas que se refuercen mutuamente. La Corte Penal Internacional fue concebida como un tribunal de última instancia para los casos más graves y difíciles. La forma más adecuada de combatir la impunidad sigue siendo habilitar los mecanismos de justicia locales para hacer frente a los crímenes internacionales. Como coordinador sobre cuestiones de complementariedad, Rumania ha pedido sistemáticamente que se preste más atención al apoyo a las actuaciones nacionales, en particular mediante la incorporación de los conceptos del Estatuto de Roma en los programas de asistencia pertinentes dedicados al fortalecimiento del estado de derecho.

La lucha contra los crímenes internacionales casi siempre plantea temas delicados y genera obstáculos políticos. Sin embargo, no se puede instaurar una cultura del estado de derecho, la rendición de cuentas y la confianza si no se abordan los crímenes atroces. Seguimos comprometidos a aumentar la sensibilización sobre el mandato de la Corte, defender el ejercicio imparcial e independiente de sus funciones, fomentar su mejor desempeño como institución judicial mediante, entre otras cosas, la mejora de los procesos de presentación de candidaturas y de elección de los magistrados y el Fiscal, y alentar la participación más amplia posible en el Estatuto de Roma.

Sr. Oña Garcés (Ecuador): Mi delegación agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por la presentación del informe (véase A/74/PV.25) de la Corte sobre sus actividades en 2018 y 2019 (véase A/74/324).

Asimismo, acoge con beneplácito el proyecto de resolución presentado por los Países Bajos sobre el

informe de la Corte Penal Internacional (A/74/L.8), el cual el Ecuador ha copatrocinado y espera que sea adoptado por consenso.

El Ecuador ha defendido de manera consistente el rol que cumple la Corte Penal Internacional en el mantenimiento de la paz y la justicia internacionales, en la defensa del estado de derecho y como un componente esencial en la prevención de conflictos y reparación a las víctimas de los crímenes más graves. Hoy, en esta Asamblea, reitera su apoyo a la Corte como un mecanismo de características únicas para luchar contra la impunidad, y hacemos un llamamiento para que todos los Estados aquí presentes presten también su apoyo a fin de que la Corte pueda de manera efectiva y concreta ejercer su jurisdicción sobre personas y su competencia respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.

Para el Ecuador, la progresiva universalización del Estatuto de Roma y de la competencia de la Corte Penal Internacional es un objetivo irrenunciable. Más allá de consideraciones políticas coyunturales, es indispensable avanzar hacia una auténtica justicia penal universal que asegure el combate a la impunidad y permita sancionar a los responsables. Ciertamente, los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión, que son objeto de la jurisdicción complementaria de la Corte, pueden ser adecuadamente juzgados si hay la adhesión universal de los Estados al Estatuto y si éstos proporcionan la cooperación requerida por la Corte.

No obstante, como ya lo hemos señalado, esa universalidad no significa únicamente que todos los Estados formen parte del Estatuto de Roma, sino que está mire a todas las latitudes del planeta y a todos los crímenes de lesa humanidad que se producen en este mismo momento en el mundo sin dobles raseros y más allá de intereses políticos o económicos que conlleven a medir situaciones similares con parámetros diferentes. En ese sentido, reconocemos y respaldamos la incesante labor de la Corte, cuya carga procesal registra desde el inicio de sus operaciones un total de 27 causas, en relación con 45 sospechosos o acusados. Además, nuestro reconocimiento y total apoyo a la Fiscal de la Corte, quien con su trabajo ha contribuido para que, en este período, se dicten nuevas órdenes de detención y se continúe con los procesos pendientes. Alentamos a que siga adelante con las investigaciones abiertas en 11 situaciones y los exámenes preliminares en curso.

El Ecuador incorporó en su Constitución de 2008 y en su legislación penal interna la imprescriptibilidad

de las acciones y penas por delitos de genocidio, de lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas y crímenes de agresión. En nuestro país, ninguno de estos casos es susceptible de amnistía o prescripción, coincidiendo plenamente con la naturaleza misma del Estatuto de Roma, que es el combate a la impunidad. Con ese mismo compromiso, el Ecuador depositó, hace unas semanas, el instrumento de ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión y, además, suscribió el Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Por otra parte, aprovecho para reiterar nuestra posición respecto del principio de complementariedad de la Corte, al que otorgamos especial importancia, por cuanto se trata de un mecanismo que permite a los Estados cooperar en su combate a la impunidad y contempla un ingrediente de singular importancia como refuerzo de las capacidades nacionales. A través de su complementariedad, la Corte Penal Internacional constituye un apoyo a las legislaciones nacionales y no un sustituto de ellas.

Es imprescindible que la Corte cuente con el debido financiamiento que permita a la institución cumplir con los objetivos estipulados en el Estatuto de Roma, especialmente en estos momentos en los cuales se ha incrementado el número de casos sometidos a decisión de los magistrados, las investigaciones en la Fiscalía y la carga general de trabajo. También es necesario reforzar los mecanismos para obtener recursos y para dinamizar la cooperación de la comunidad internacional al Fondo Fiduciario para las Víctimas, en la medida en que dicho Fondo apoye la labor de la Corte en lo que respecta a un elemento consustancial de la justicia, como es el de la protección y la reparación a las víctimas de los crímenes sobre los que versa el Estatuto de Roma.

Mi delegación desea expresar su apoyo a los esfuerzos que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los canales de cooperación con la Fiscalía y otros órganos de la Corte y apelamos a los Estados Miembros a brindar todo el apoyo posible para el cumplimiento y ejecución de las órdenes emanadas de las autoridades correspondientes de la Corte Penal Internacional.

Finalmente, pero no menos importante, nuestro reconocimiento especial a la labor de la Secretaría de la Corte, así como de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, cuya eficiencia y eficaz trabajo en la coordinación y apoyo han hecho posible alcanzar los resultados arriba señalados.

Sra. Durney (Chile): Chile agradece el comprensivo informe que ha presentado el Presidente de la Corte Penal Internacional relativo a las actividades desarrolladas por esa Corte entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio del corriente año (véase A/74/324).

Tomamos nota de las actividades llevadas a cabo por sus distintos órganos, incluidos sus actuaciones judiciales y de procedimientos y las gestiones efectuadas por la Secretaría en este período. Mi delegación quisiera destacar el hecho de que a pesar de los limitados recursos que tiene a su alcance, la Fiscalía ha logrado desarrollar un intenso nivel de actividad, lo que se manifiesta en los diez exámenes preliminares y las 11 investigaciones que mantiene abiertas actualmente. Mi país apoya y copatrocina el proyecto de resolución (A/74/L.8).

Al igual que en otras oportunidades, mi delegación desea destacar el compromiso de Chile con el fortalecimiento del derecho penal internacional, como lo demostró durante las negociaciones que condujeron al establecimiento del primer tribunal penal internacional de carácter permanente. Hoy, tal como lo hiciera en Roma en 1998, Chile aboga por la existencia de una Corte Penal Internacional robusta y eficaz. Transcurridos 21 años desde su nacimiento, es motivo de gran satisfacción para nuestro país escuchar los avances que ha logrado esta Corte hacia el fortalecimiento de la justicia penal internacional, cuyo objetivo último es servir de respuesta ante los más graves sufrimientos que puede experimentar la humanidad a consecuencia de la comisión de graves delitos.

En esta ocasión, consideramos indispensable reiterar el llamamiento a todos los Estados a que cooperen ampliamente con las investigaciones y enjuiciamientos de la Corte y a que contribuyan activamente a que ésta pueda superar, de la mejor manera posible, los desafíos y críticas que enfrenta. A continuación, me referiré a algunos aspectos del informe que mi delegación quisiera destacar de modo particular.

En primer lugar, quisiera referirme a las sentencias de primera instancia relativas a crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional. En el período sobre el que se informa se dictaron decisiones absolutorias y una decisión condenatoria. Tenemos el mayor respeto por la imparcialidad del tribunal y que este siempre tiene como norma superior la administración de justicia a nivel internacional, reflejando el compromiso con el debido proceso y el principio de igualdad de medios procesales.

Destacamos también que la Corte ejerce su competencia en medio de situaciones delicadas y que requieren

una cooperación fortalecida con los Estados Partes. Este aspecto se relaciona con otro elemento estructurante del sistema de justicia penal internacional encarnado en el Estatuto de Roma, cual es el de la complementariedad. Los Estados Partes debemos ejercer las competencias jurisdiccionales de forma que la complementariedad cumpla el objetivo previsto en el Estatuto a fin de que ellos asuman la persecución y juzgamiento de los crímenes allí definidos.

Por lo que se refiere a la cooperación entre Chile y el Consejo de Seguridad, mi delegación considera trascendental avanzar en instancias de diálogo, coordinación y acción conjunta. Ello, atendido que los bienes jurídicos que busca resguardar el Estatuto de Roma, esto es, la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad mencionados en su preámbulo, consagrados entre los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 1, se deben reflejar en visiones comunes acerca de la gravedad de la inacción ante la impunidad y la reiteración de conductas reñidas con el ordenamiento jurídico internacional. En tal sentido, mi delegación saluda la inclusión de este ítem en el informe de la Corte, y apoya el llamado de ese tribunal a reforzar los lazos de cooperación internacional que propendan a poner fin a la impunidad por crímenes atroces. Tal como señalamos el año pasado, se requiere poner especial atención en el seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de las situaciones que ese órgano ha remitido a la Corte (véase A/73/PV.28).

En relación a las cuestiones relativas a los tratados referidos en el Capítulo IV del Informe de la Corte, mi delegación considera importante relevar que Chile ratificó en 2016 las enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma y la creación del Artículo 8 bis tras la Conferencia de Kampala de 2010. Actualmente se encuentra en tramitación ante el Senado de la República de Chile un proyecto de ley que tiene por objeto incorporar a nuestro ordenamiento jurídico interno los tipos penales correspondientes a dichas enmiendas, relativas a ciertos crímenes de guerra y a la definición del crimen de agresión. Agradecemos, asimismo, a la Corte el apoyo prestado por profesionales de la Secretaría al estudio de nuestra futura ley de cooperación a fin de implementar eficazmente las disposiciones del Estatuto relacionadas con la actuación de nuestros órganos internos.

Mi delegación desea reiterar su reconocimiento a la crucial labor del Fondo Fiduciario para las Víctimas, que debe contar con medios para cumplir con su labor de asistencia y reparación, contribuyendo a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y a prestar apoyo material a los sobrevivientes de los crímenes regidos por el Estatuto. Asimismo, mi delegación reitera

su reconocimiento a la labor desempeñada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, cuya independencia funcional e integridad estructural son de medular importancia para el adecuado trabajo de nuestros países y su participación en el sistema.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la universalidad del Estatuto de Roma y nuestra plena confianza en la importancia de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad y en la prevención de los actos que remecen la conciencia de la humanidad y que amenazan la paz y seguridad internacionales. Reiteramos nuestra preocupación por el retiro de dos Estados del Estatuto de Roma, pero abrigamos la esperanza de que continuaremos trabajando para que tales situaciones puedan revertir, y que la adhesión al Estatuto de Roma aumente progresivamente entre los miembros de la comunidad internacional.

Sr. Lauber (Suiza) (*habla en francés*): En los últimos años hemos visto multiplicarse los ataques contra las instituciones internacionales y el multilateralismo en general. La Corte Penal Internacional no se ha librado, aunque constituye un logro importante de la diplomacia multilateral que ha supuesto un gran paso adelante en el desarrollo del derecho internacional. Ahora bien, la Corte Penal Internacional es más necesaria que nunca, mientras se siguen cometiendo atrocidades en todo el mundo y los Estados aún están lejos de luchar con el suficiente denuedo contra la impunidad por los crímenes más graves. Por lo tanto, es esencial que los Estados reiteren su adhesión a un orden internacional basado en el derecho y su compromiso con la Corte.

Una de las tareas fundamentales de la Corte Penal Internacional es exigir cuentas a personas poderosas que han cometido crímenes muy graves en virtud del derecho internacional. Por lo tanto, no es de extrañar que periódicamente sea objeto de ataques políticos, lo cual es, no obstante, muy lamentable. De hecho, todos los Estados tienen la obligación de enjuiciar y castigar las atrocidades. La Corte solo puede intervenir si los Estados no tienen la capacidad o la voluntad de hacerlo. En consecuencia, antes de criticar a la Corte, los Estados deben asumir primeramente sus responsabilidades. La Corte es independiente y se halla obligada únicamente por el derecho. No debe convertirse en blanco de presiones políticas. En ese sentido, la Corte Penal Internacional goza en principio del apoyo inquebrantable de Suiza. En efecto, Suiza defiende un orden internacional basado en el derecho.

La Corte Penal Internacional fue creada para luchar contra la impunidad, contribuir a una paz duradera

y ayudar a las víctimas. Como aparece claramente en el informe que tenemos ante nosotros (véase A/74/324), la Corte está asumiendo su papel. Lleva a cabo exámenes preliminares e investigaciones de situaciones localizadas en todas las regiones del mundo, y emite fallos. Suiza quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento a la Corte, a su personal y a todos los que apoyan esta institución.

Toda institución debe fortalecerse de manera constante. La Corte Penal Internacional también debe convertirse en más eficiente y eficaz. El examen de la Corte Penal Internacional por parte de expertos independientes, que debe iniciarse en breve, es necesario para garantizar el éxito de la institución. Los Estados Partes deben respetar la independencia de la Corte Penal Internacional en todo momento, incluso durante este proceso de examen, y preservar los principios fundadores del Estatuto de Roma. Además, tienen la responsabilidad de nombrar y elegir solo a las personas más calificadas para la Corte Penal Internacional, así como de cooperar plenamente con la Corte.

También es importante disponer que la Corte Penal Internacional tenga la capacidad de hacer frente a las formas actuales de delincuencia. Por eso, es esencial ratificar las enmiendas sobre los crímenes de guerra y el crimen de agresión. También quisiera mencionar la propuesta de Suiza de complementar el Estatuto de Roma incluyendo, como crimen de guerra, el hecho de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra en los conflictos armados internos. Esta enmienda colmaría una laguna jurídica y respondería a una necesidad urgente, ya que los conflictos actuales son casi todos de índole interna. Suiza alienta encarecidamente a todos los Estados Partes a que apoyen esta propuesta para que se apruebe en el próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

Ante los numerosos desafíos que tenemos por delante, debemos reiterar nuestro empeño colectivo de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más atroces y de impartir justicia a las víctimas. Nuestro apoyo a la Corte Penal Internacional y a su misión no debe vacilar.

Sr. Park Chull-Joo (República de Corea) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo expresar mi sincero agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por su amplia exposición informativa (véase A/74/PV.25) sobre el informe de la Corte (véase A/74/324). Mi delegación también encomia los esfuerzos conjuntos de la Presidencia, las

Salas, la Fiscalía y la Secretaría de la Corte para ayudar a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional.

Nunca se insistirá lo suficiente en el importante papel que ha desempeñado la Corte Penal Internacional en el mantenimiento de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Garantizar la aplicación de la justicia penal a los autores de crímenes atroces que conmocionan la conciencia de la humanidad es parte fundamental del estado de derecho, que provee una base sólida para la aplicación satisfactoria del Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible. A la vez que reconozco los notables progresos que ha registrado la Corte en sus esfuerzos para poner fin a la impunidad, deseo referirme a algunas cuestiones a las que mi delegación presta gran atención.

En primer lugar, como tribunal internacional, la Corte Penal Internacional no puede sostenerse sin la cooperación activa de múltiples partes interesadas, especialmente los Estados partes en el Estatuto de Roma, en todas y cada una de las etapas del proceso. En ese sentido, la República de Corea comparte la opinión de que los debates en curso sobre el examen de la Corte Penal Internacional deben ser impulsados principalmente por los Estados partes en el Estatuto, en estrecha cooperación con la Corte Penal Internacional y las entidades conexas.

En segundo lugar, el éxito de nuestra lucha contra la impunidad depende no solo de una cooperación adecuada, sino también de la aplicación universal del Estatuto de Roma. Una mayor participación de los Estados partes en el Estatuto de Roma generará, sin duda, un mayor apoyo a la Corte. Los nuevos Estados miembros de la Corte Penal Internacional no solo dedicarán más recursos y esfuerzos a la protección de sus territorios y de su población, sino también a la protección de las generaciones futuras y a la creación de un mundo más justo. Debemos crear conciencia sobre el hecho de que la ratificación del Estatuto de Roma no equivale a una concesión de soberanía desde la perspectiva del principio de complementariedad.

La República de Corea, junto con Australia, copatrocinó el 7 de junio un encuentro paralelo a nivel de embajadores en pro de la universalidad del Estatuto de Roma en la región del Pacífico, con la participación del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. O-Gon Kwon. Además, la República de Corea apoyó el encuentro a favor de la universalidad organizado por el Presidente de la Asamblea General en Vanuatu, en mayo. Por otra parte, en el marco de la visita del Secretario

de la Corte Penal Internacional, el 29 de octubre organizamos en Seúl una actividad a nivel de embajadores para promover la universalidad en la región de Asia y el Pacífico. La República de Corea seguirá trabajando en pro del fortalecimiento de la universalidad del Estatuto de Roma y esperamos que las actividades antes mencionadas hayan aportado ideas valiosas a los esfuerzos conjuntos que estamos realizando en ese sentido.

Por último, pero no por ello menos significativo, el año que viene se celebrarán unas importantes elecciones en las que se elegirá al próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional. La República de Corea agradece el liderazgo y la dedicación del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea de los Estados Partes, que han aprobado el mandato y conformado el Comité para la Elección del Fiscal y el grupo de expertos del Comité en el plazo que establecimos. El año próximo, después de la presentación del informe final del Comité, se llevará a cabo un proceso de consultas, que estará dirigido por el Presidente de la Corte y concertado con su Mesa, a fin de determinar un candidato de consenso entre los Estados partes y la sociedad civil. Esperamos ver una vez más liderazgo y dedicación en el proceso de consulta para la elección de un Fiscal competente para la Corte Penal Internacional.

Para concluir, debo decir que la República de Corea ha sido una firme partidaria de la Corte Penal Internacional desde su creación, y que seguiremos participando de manera importante en los esfuerzos concertados que realiza la comunidad internacional para garantizar que la Corte Penal Internacional sea una institución responsable, universal y eficaz, capaz de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de lesa humanidad.

Sr. Guillermet-Fernández (Costa Rica): Mi delegación agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por el informe presentado sobre las actividades realizadas por la institución durante el período 2018-2019 (véase A/74/324).

Asimismo, Costa Rica suscribe la declaración conjunta que realizará el Representante Permanente de Liechtenstein, Embajador Christian Wenaweser, inmediatamente después de esta declaración que hago a título nacional.

Este ha sido un año difícil para la Corte, no solo por el volumen de trabajo que recibió, de acuerdo con el detalle del informe que acabamos de escuchar esta mañana (véase A/74/PV.25), sino porque fue objeto de ataques tanto a su jurisdicción como a la legalidad de sus actos. Además, oficiales de la Corte fueron sujetos

de medidas en su contra. En el período que se examina, también fuimos testigos de que algunos de los resultados de la actividad de la Corte dejaron un sinsabor y provocaron críticas de múltiples sectores. Estos resultados que fueron más allá de lo que se esperaba, opacaron la buena labor de la institución producto del incansable esfuerzo de sus funcionarios.

Todos coincidimos en que la Corte ha venido a llenar un vacío en la estructura de la justicia penal internacional, y es que estos hechos nos han llevado a reflexionar y preguntamos si esta es la Corte que visualizamos hace dos decenios, cuando con orgullo concluimos las discusiones y aprobamos el Estatuto de Roma. Hoy al igual que en aquel entonces, debemos darle todo nuestro apoyo a la institución y a quienes la conforman, para evitar que se debilite su papel tan importante en la lucha contra la impunidad de los crímenes más atroces. Por eso mi país considera que este es el momento oportuno para una evaluación, tal y como se ha venido avanzando en los últimos meses.

Coincidimos en que la revisión debe hacerse por parte de un grupo de expertos independientes, quienes de manera objetiva y profesional señalarán las áreas en donde se debe mejorar y propondrán cambios en donde sean requeridos. Esto dentro del marco del Estatuto de Roma, sin menoscabo del rol fundamental que tienen los Estados partes y su órgano de toma de decisiones, la Asamblea de Estados Partes. En aras de la transparencia y la participación, el proceso de revisión debe escuchar la voz de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales. Nos aproximamos a cambios importantes de personal en la Corte, pues la elección de magistrados, del nuevo o de la nueva Fiscal, y del Presidente de la Asamblea, tendrá lugar en el año 2020. Es importante entonces, tener un resultado preliminar de esta revisión, previo a estos cambios, para tomar las decisiones adecuadas.

Costa Rica desea enfatizar su absoluto respaldo a la Corte Penal y su compromiso de continuar apoyando la universalización, la independencia y la integridad de la Corte para que en conjunto con los demás Estados partes y con el apoyo de la comunidad internacional, garanticemos el respeto y cumplimiento de la justicia internacional. Debemos recordar que la Corte Penal Internacional es una Corte de último recurso y que no fue creada para sustituir a los tribunales domésticos. La responsabilidad de investigar y procesar los crímenes cometidos bajo su jurisdicción, recae en primer lugar en los sistemas de justicia de cada Estado, pero como esto no siempre se logra, la complementariedad de la Corte

Penal Internacional es una pieza esencial en el engranaje de la justicia penal internacional.

Cuando la competencia de la Corte se activa, los Estados partes deben cumplir con las responsabilidades irrenunciables que emanan del Estatuto de Roma. Por ejemplo, dando el apoyo requerido a las investigaciones de la Fiscalía, facilitando el acceso a la evidencia y cumpliendo con su obligación de ejecutar las órdenes de captura vigentes. Debemos tener presente que la falta de cooperación no solo impide juzgar a los perpetradores, sino, además, de darle a las víctimas la protección y la justicia que reclaman y merecen.

Conscientes de este deber, Costa Rica aprobó la ley de promoción de la cooperación y asistencia judicial con la Corte Penal Internacional, la cual entró en vigor en febrero de este año. Estas normas persiguen regular y hacer aplicable lo establecido en el Estatuto de Roma, pero sobre todo cómo cooperar con la Corte. Esta nueva ley contempla aspectos como dar acogida en el país a víctimas traumatizadas o a testigos que pueden correr riesgos. Igualmente, acepta recibir en Costa Rica a personas que se encuentren cumpliendo una orden de libertad provisional dictada por la Corte mientras se les investigan. También a quienes se les pongan en libertad permanente podrán permanecer en el país con sus necesidades básicas cubiertas. Finalmente, colaboraremos con la ejecución de sentencias, conscientes de que la Corte Penal Internacional no cuenta con centros de detención permanentes.

Además, comprometidos con robustecer el trabajo de la Corte Penal Internacional, en julio de este año, Costa Rica acogió la visita de dos funcionarios de la Secretaría de la Corte en las que se estrecharon los lazos con las distintas instituciones nacionales llamadas a cooperar con las labores de la Corte para agilizar y así garantizar una acción efectiva cuando sea requerido desde La Haya.

No quiero concluir sin destacar un punto muy importante del informe que se nos presentó esta mañana (véase A/74/PV.25): el fondo fiduciario para las víctimas y la doble función que ha venido cumpliendo tanto de reparación como de asistencia. En cuanto a la primera, escuchamos que se hacen reparaciones colectivas, pero también individuales. En este último aspecto, vemos con mucho agrado que se haya diseñado un mecanismo para la identificación de los beneficiarios. De igual manera, merecen destacarse las actividades de asistencia médica a las víctimas de violencia sexual y la rehabilitación psicológica para quienes han sufrido traumas como

mutilaciones, amputaciones o quemaduras. Esto constituye un reflejo de la importancia del papel que tiene la existencia de la Corte Penal Internacional no solo para la aplicación del derecho penal internacional, sino también para las víctimas de los crímenes más atroces.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): La Corte Penal Internacional es una institución fundamental para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves en virtud del derecho internacional. Basada con firmeza en el principio de la responsabilidad primordial de los Estados, al que se le suele referir como principio de complementariedad, la Corte tiene jurisdicción sobre el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

Hasta una mirada superficial a los debates que se celebran aquí en las Naciones Unidas deja claro lo mucho que necesitamos esa institución. Varios órganos de las Naciones Unidas han llegado a la conclusión de que los crímenes cometidos contra la población rohinyá en Myanmar obedecieron a una intención genocida. El conflicto en Siria se ha caracterizado por la comisión de crímenes de lesa humanidad —un ataque sistemático y generalizado contra la población civil durante más de ocho años. Numerosas situaciones de conflicto, la más espeluznante probablemente en el Yemen, se caracterizan por un flagrante irrespeto del derecho internacional humanitario, lo que da lugar a crímenes de guerra generalizados. Diversos Estados violan las disposiciones del derecho internacional que rigen el uso de la fuerza, piedra angular de la Carta de las Naciones Unidas, ante los ojos del Consejo de Seguridad.

Más de 20 años después de la aprobación del Estatuto de Roma, el éxito del tratado fundacional de la Corte Penal Internacional es impresionante. Casi dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas han aceptado su jurisdicción, que es mucho mayor que el número de Estados que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Un tercio de los Estados Partes en el Estatuto de Roma también han ratificado las enmiendas de la Corte sobre el crimen de agresión. La Corte está activa en 21 países y en todas las regiones y ha tenido repercusión en muchos otros países que no están bajo su escrutinio directo. La Corte puede tener un enorme efecto simplemente por el mero alcance de su jurisdicción, como fue el caso con respecto a la situación en Colombia. Y para las numerosas víctimas de todo el mundo es un faro de esperanza, declaración siempre presente de que los crímenes más graves preocupan a la comunidad internacional en su conjunto y, en resumen, a nosotros, reunidos en este Salón, nos importa.

La triste realidad, por supuesto, es que muy a menudo no nos importa lo suficiente, al menos no de una manera que se manifieste a través de la acción colectiva. Hasta en los casos más evidentes en que los crímenes cometidos amenazan la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad no ha hecho uso de su competencia para remitir situaciones a la Corte Penal Internacional. La remisión de ese tipo con respecto a Siria fue vetada hace cinco años (véase S/PV.7180). En los casos de Myanmar y el Yemen, ni siquiera se examinaron, y mucho menos se propusieron oficialmente.

Sin embargo, la visión completa es más compleja. Las remisiones que ha hecho el Consejo —en cuanto a Darfur y Libia— no fueron respaldadas por el apoyo político y las medidas pertinentes para garantizar la cooperación. Por lo tanto, han tenido un efecto muy limitado. Si bien el cambio político en el Sudán también demuestra que es importante sentar las bases para que la rendición de cuentas sea una opción de política, es cierto que, en el mejor de los casos, las remisiones del Consejo han tenido ventajas e inconvenientes para la Corte Penal Internacional. En el clima político actual, toda reflexión sobre la mejor manera de enmarcar las futuras remisiones del Consejo es más probable que sea un ejercicio académico. No obstante, los partidarios de la Corte Penal Internacional deberían seguir examinando las modalidades que debería aplicar el Consejo a la hora de examinar las remisiones. Las actividades importantes de la Corte son encomendadas por las Naciones Unidas y, por lo tanto, deberían financiarse con cargo a los recursos de las Naciones Unidas.

Si bien la necesidad de apoyo a la Corte Penal Internacional es evidente, se trata, sin embargo, de una institución que se encuentra bajo presión por diversas razones. Por una parte, existe una tendencia a socavar o hasta a deshacer algunos de los grandes logros multilaterales de las últimas décadas. En los intentos de erosionar un orden internacional basado en normas, la Corte es un objetivo prioritario evidente. También es una institución que ha vivido antes la adversidad política y la ha superado con éxito. Puede hacerlo de nuevo, pero para ello se necesita el apoyo político auténtico de la gran mayoría de los Estados reunidos en este Salón, que han aceptado su jurisdicción y han prometido su cooperación. Algunos de los Estados más poderosos han decidido permanecer fuera del sistema del Estatuto de Roma. Puede pasar mucho tiempo antes de que ellos vean a la Corte de manera diferente.

Compartimos la frustración expresada por otros con aspectos del desempeño de la Corte. Queremos ver una

Corte que sea más eficaz, más eficiente y mejor gestionada y que sea capaz de comunicar la poderosa idea reflejada en el Estatuto de Roma. Confiamos en que se pueda lograr un cambio positivo si los Estados partes colaboran con la Corte de manera tal que incluya a todos los que la apoyamos. También nos alienta la dinámica positiva que se ha creado en los últimos meses y esperamos que se puedan adoptar medidas importantes en un futuro cercano para impulsar este debate. No hay razón para esperar, y no podemos permitirnos el lujo de hacerlo.

Sin embargo, ni siquiera una Corte considerablemente mejorada podrá hacer frente a todas las crisis de impunidad, aunque solo sea por la falta de universalidad de su jurisdicción. En tales casos, no debe haber exceso de confianza ni un enfoque exclusivo a la hora de crear la jurisdicción de la Corte, que a menudo es un objetivo difícil de alcanzar. La Asamblea demostró que existen vías alternativas para la rendición de cuentas cuando estableció el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 hace casi tres años, mecanismo de rendición de cuentas que desde entonces se ha reproducido para la situación en Myanmar. Hay mucho margen para el pensamiento creativo y para desarrollar otros modelos de rendición de cuentas sobre la base del principio de complementariedad. La justicia para los crímenes más graves no solo es algo que debemos a las víctimas como un pequeño reconocimiento de su sufrimiento individual y colectivo, sino también un elemento indispensable para garantizar una paz sostenible y sociedades pacíficas. Como en todas las demás cuestiones, nuestra inversión política en justicia constituye una manifestación de nuestro apoyo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

También tengo el honor de transmitir un mensaje adicional en nombre de Austria, Bélgica, Costa Rica, Chipre, la República Checa, Estonia, Finlandia, Islandia, Luxemburgo, Portugal, Eslovenia, Suecia, Suiza y mi propio país, Liechtenstein, Estados Miembros de las Naciones Unidas que apoyan firmemente a la Corte Penal Internacional y su misión de poner fin a la impunidad por los peores crímenes conocidos por la humanidad.

Nuestras delegaciones se sumarán al consenso respecto del proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí (A/74/L.8), pues creemos firmemente en la labor de la Corte Penal Internacional. Hemos decidido copatrocinar el proyecto de resolución porque incluye

muchos puntos importantes y porque deseamos expresar nuestro compromiso con el sistema del Estatuto de Roma. Sin embargo, también nos gustaría señalar lo que, a nuestro juicio, constituye una deficiencia significativa en el texto que someterá a votación más tarde.

Quisiéramos recalcar que en las resoluciones que apruebe esta Asamblea se deben incluir siempre, como mínimo, actualizaciones técnicas y fácticas. Por consiguiente, hacemos esta declaración para destacar una serie de acontecimientos importantes en materia de derecho internacional que se han producido en los últimos años y que lamentablemente se han omitido en el proyecto de resolución. Entre esos acontecimientos se incluye la activación histórica de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión, la aprobación de enmiendas para la inclusión de tres nuevos crímenes de guerra en el Estatuto de Roma, y la importante cooperación entablada entre la Corte y el Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar, creado recientemente. La importancia histórica de estos acontecimientos no debe dejarse al margen de las resoluciones pertinentes.

La Corte Penal Internacional es un logro importante en el desarrollo del derecho internacional, y sus Estados partes siguen desarrollando el derecho internacional incluso en medio de un clima político difícil, lo cual se debe mencionar y aplaudir. Hace dos años, los Estados partes en la Corte Penal Internacional aprobaron tres nuevas enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma sobre crímenes de guerra. Estos tres nuevos crímenes de guerra conllevan el uso de agentes microbianos o armas biológicas o tóxicas, armas que hieren con fragmentos indetectables por rayos X y armas láser cegadoras, tanto en el caso de conflictos armados internacionales como en el de conflictos armados que no revisten carácter internacional.

En julio del año pasado, entró en vigor la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión, lo que constituyó la primera ocasión en que la humanidad ha contado con un tribunal internacional independiente permanente que ostenta la autoridad de responsabilizar a los individuos por sus decisiones de emplear las peores formas del uso ilegal de la fuerza. Además, este año los Estados partes se están preparando para permitir a la Corte Penal Internacional enjuiciar la práctica de hacer padecer hambre a los civiles intencionalmente como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales. Esos progresos son muestra del valor del sistema del Estatuto de Roma, al que pertenecen las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas.

Las omisiones en el proyecto de resolución de este año son significativas. Sin embargo, aunque los acontecimientos tuvieran una pertinencia más limitada, igualmente deseáramos que se vieran reflejados en una resolución de la Asamblea General. Ya sea en lo que respecta a la Corte Penal Internacional o a cualquier otra cuestión, no debemos permitir que la Asamblea apruebe textos en los que no se incluya la última información fáctica.

Sra. González López (El Salvador): Deseamos iniciar nuestra intervención agradeciendo al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por la presentación (véase A/74/PV.25) del informe de la Corte (véase A/74/324), en el que se detalla la realización de las actividades tanto administrativas como judiciales, y el cual es remitido a la Asamblea General de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y el párrafo 28 de la resolución 73/7.

Mi delegación desea resaltar el 21º aniversario del tratado fundacional de la Corte, el Estatuto de Roma, que tuvo lugar el pasado 17 de julio, y respaldarnos la importancia del mandato de la Corte para la comunidad internacional, así como la necesidad de reforzar el régimen de justicia penal internacional.

Vemos con agrado que la Corte Penal Internacional continúa teniendo una elevada carga de trabajo en el último año. Dicho período se caracterizó por una intensa actividad y muchos acontecimientos importantes en los procedimientos previos al juicio, durante este, en las apelaciones de la Corte y en las investigaciones y los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía. Estamos convencidos de que la Corte Penal Internacional desempeña una función fundamental dentro del sistema del Estatuto de Roma de justicia penal internacional encaminada a poner fin a la impunidad por los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional y también contribuye a su prevención.

Respecto al mandato del Fondo Fiduciario para las Víctimas, valoramos el desempeño de un papel más importante en la labor del Fondo. Resaltamos las tres causas en la fase de reparaciones referentes a diferentes crímenes que han causado perjuicio a las víctimas, sus familias y las comunidades afectadas de diversas maneras. En lo que respecta a las reparaciones individuales, destacamos la importancia del diseño de un mecanismo de selección administrativa, así como la identificación de los beneficiarios. El Salvador ve además con agrado las iniciativas realizadas a nivel internacional para la

implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, por ejemplo, la campaña “La humanidad contra los crímenes”, la cual constituye un esfuerzo importante para que la comunidad internacional pueda unir esfuerzos en contra de crímenes atroces.

Somos conscientes de que en los últimos años la Corte Penal Internacional ha obtenido grandes logros, pero también reconocemos que falta mucho por hacer, que tenemos un camino lleno de retos y oportunidades para avanzar en este proceso que se ha emprendido y que abre las puertas al juzgamiento de graves violaciones de derechos humanos y a la posibilidad de juzgar a aquellos que han cometido delitos tipificados en el Estatuto de Roma. En razón de lo anterior, nuestro país hace un llamado a los Estados a adherirse a las enmiendas de Kampala y, en especial, celebramos la activación de la jurisdicción del crimen de agresión ocurrida en el mes de julio de 2018 según la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en Nueva York en diciembre de 2017.

Esto viene a reforzar la jurisdicción y la competencia de la Corte Penal Internacional. Como parte de nuestro compromiso con la comunidad internacional y la Corte Penal Internacional con el fin de fortalecer la estructura normativa y operativa, se han iniciado las gestiones internas de conformidad con la legislación nacional de El Salvador para ratificar, lo antes posible, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, convencidos de que dicho instrumento facilitará no solo el desempeño de sus funciones sino también el de sus propósitos.

Finalmente, deseo finalizar nuestra intervención reiterando el profundo compromiso y respaldo de nuestro país a las labores de la Corte Penal Internacional, e instamos a aquellos que no han ratificado el Estatuto de Roma y sus dos enmiendas a continuar con sus procesos de análisis con miras a alcanzar, en un futuro próximo, una plena universalidad con el fin de promover de esta manera la justicia y la rendición de cuentas a nivel global.

Sra. Ioannou (Chipre) (*habla en inglés*): Mediante las observaciones que realizaré hoy deseo complementar las declaraciones formuladas por el observador de la Unión Europea esta mañana (véase A/74/PV.25) y por el representante de Liechtenstein hace un momento.

Deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional por su exposición informativa de esta mañana sobre el informe de la Corte de este año (véase A/74/324) y acoger con beneplácito el intenso nivel de actividad de la Corte durante el período que abarca el

informe, que comprende 11 situaciones que están siendo investigadas por la Fiscal, 10 exámenes preliminares en curso y 3 actuaciones judiciales en curso.

Chipre sigue siendo un firme partidario del sistema del Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional sigue siendo el elemento central del sistema mundial de justicia penal internacional y una institución esencial para promover un orden internacional basado en normas, garantizar la rendición de cuentas y lograr una paz sostenible mediante una justicia reparadora. A pesar de las dificultades a las que ha hecho frente y de sus limitaciones intrínsecas, la Corte ha logrado importantes progresos desde su creación, entre otras cosas, abriendo 27 causas relativas a 45 sospechosos o acusados, investigando 11 situaciones y llegando a la fase de reparación en tres de ellas. También hemos sido testigos de la activación histórica de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión y de la enmienda del Estatuto para añadir tres nuevos crímenes de guerra, por la que se extiende la tipificación del uso de ciertas armas en los conflictos armados no internacionales. Además, los Estados partes examinarán pronto otra enmienda importante del Estatuto, mediante la que se tratará de permitir el enjuiciamiento en relación con la inanición intencionada de civiles en conflictos armados no internacionales. Chipre respalda esa enmienda porque reconoce que, aunque la inanición como método de guerra está prohibida en virtud del derecho internacional humanitario, existe una brecha para garantizar la rendición de cuentas por ese crimen atroz.

Para que la Corte logre el objetivo por el que se creó, tiene que evolucionar y mejorar constantemente. Debe seguir siendo una institución judicial independiente y fidedigna, cuya labor alcance el más alto nivel. Debe acercarse más a la universalidad cada año que pase, y debe encontrar el lugar que le corresponde en el sistema internacional y beneficiarse de las sinergias con las Naciones Unidas y otras instituciones con objetivos similares. Somos plenamente conscientes de los numerosos problemas que aún enfrenta la Corte, como las 15 órdenes de detención y las solicitudes de entrega que no se han ejecutado hasta la fecha, así como la decisión que adoptó un Estado parte en el Estatuto de Roma durante el período que abarca el informe de dejar de serlo. Son problemas objetivos que reflejan un entorno internacional cada vez más complejo, y debemos perseverar para superarlos. No obstante, no todos los problemas de la Corte están fuera de su control. Es responsabilidad de la Corte mantener un alto nivel en su labor judicial, así como con respecto a su independencia

e integridad. También es responsabilidad de los Estados partes contribuir a salvaguardar la credibilidad de la Corte presentando a los candidatos a magistrados que tengan una competencia y una calidad excepcionales y votando a favor de estos.

La justicia penal internacional era el único pilar que faltaba en la estructura del orden mundial que construimos después de la Segunda Guerra Mundial. Casi 75 años después, seguimos tratando de integrar la justicia penal internacional en un marco amplio de rendición de cuentas que no solo administre justicia de manera fiable, sino que también disuada a los Estados y a los ciudadanos de cometer delitos atroces. La realidad actual deja claro que nos queda un largo camino por recorrer para que eso suceda. La brecha jurisdiccional y de impunidad que resulta de la falta de universalidad de la Corte no es una excusa. El Estatuto de Roma estableció el vínculo institucional necesario con el sistema internacional de seguridad colectiva existente al garantizar, entre otras cosas, la posibilidad de que el Consejo de Seguridad remitiera causas a la Corte cuando el ejercicio de su jurisdicción no fuera posible de otro modo. El Consejo debe remitir todas esas causas a la Corte, porque la paz sostenible no es posible sin justicia y porque las víctimas de los crímenes atroces no merecen menos.

Para que la lucha por excelencia entre el estado de derecho y la ley del más fuerte tenga el resultado deseado, debemos reconocer el lugar que le corresponde a la Corte Penal Internacional en el orden mundial basado en normas como medio para impartir justicia penal en el plano internacional. Las Naciones Unidas siguen siendo fundamentales para consolidar la posición de la Corte como institución indispensable de ese orden mundial. Estamos firmemente convencidos de que solo el pleno apoyo y la cooperación, la sinergia y la complementariedad entre esas dos instituciones teleológicamente convergentes pueden permitir que cualquiera de ellas cumpla su mandato.

Sr. Imnadze (Georgia) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Eboe-Osuji, por su exhaustiva presentación, y acoger con satisfacción el informe de la Corte (véase A/74/324).

Georgia hace suya la declaración formulada anteriormente por el observador de la Unión Europea (véase A/74/PV.25), y quisiera añadir las siguientes observaciones a título nacional.

Lograr la universalidad y seguir fortaleciendo la cooperación con la Corte son factores clave que pueden

permitir a la Corte trabajar de manera eficaz para poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más atroces que amenazan la paz, la seguridad y el bienestar internacionales. Quiero reafirmar nuestro apoyo constante a una Corte fuerte y eficaz, que pueda enviar un mensaje potente que sea escuchado tanto por las víctimas como por los perpetradores. Consideramos que la función de la Corte es complementar, en lugar de reemplazar, los sistemas judiciales nacionales existentes. La responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los delitos sigue correspondiendo a cada Estado.

El año pasado se cumplió el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tuvieron lugar varios actos conmemorativos para celebrar ese hito en todo el mundo, en particular en mi país, Georgia. Como reconocimiento de nuestra excelente cooperación con la Corte, organizamos la conferencia de alto nivel sobre cooperación regional de la Corte, titulada “Oportunidades de cooperación e intercambio de experiencias en los 20 años del Estatuto de Roma”. Desde que ratificó el Estatuto de Roma, Georgia ha armonizado los instrumentos pertinentes de su legislación interna con las disposiciones del Estatuto de Roma, ha promulgado una ley independiente para establecer un régimen jurídico flexible exclusivamente para la cooperación con la Corte y ha concertado acuerdos especiales de cooperación para facilitar el proceso de investigación. Más recientemente, en enero, el Gobierno de Georgia y la Corte concertaron un acuerdo sobre la ejecución de sentencias. En virtud del acuerdo, las personas condenadas por la Corte pueden cumplir sus penas de prisión en Georgia si así lo decide la Corte y lo acepta el Gobierno de Georgia. El sistema penitenciario georgiano se ha sumado así al número limitado de sistemas designados por la Corte para la ejecución de sentencias, lo que demuestra la confianza de la Corte en sus normas estrictas.

Respaldamos firmemente las iniciativas que son más importantes para que la Corte pueda hacer frente a los problemas actuales. Entre ellas figura la de llegar a un acuerdo con respecto a la activación de la jurisdicción sobre el crimen de agresión, lo que constituye un hito y una oportunidad histórica para la comunidad internacional. Desde 2017, Georgia ha contribuido de manera voluntaria al Fondo Fiduciario para las Víctimas, en beneficio de las víctimas y sus familias en todo el mundo. En diciembre del año pasado, el Viceministro de Justicia de Georgia, Sr. Vazha Lortkipanidze, fue elegido por unanimidad para representar a Europa Oriental en el Fondo Fiduciario. Georgia acoge con satisfacción

los esfuerzos de la Corte por investigar los presuntos crímenes en el contexto de la situación en Georgia. Hemos proporcionado materiales pertinentes a la Corte de conformidad con nuestra obligación en virtud del Estatuto de Roma, y seguiremos haciéndolo.

Georgia agradece a la Corte Penal Internacional la apertura de una oficina en Tbilisi en 2017, la primera oficina de la Corte sobre el terreno situada fuera de África. La investigación por parte de la Corte de los crímenes cometidos en Georgia durante la agresión rusa de 2008 representa la primera vez que la Corte ha entrado en la geografía jurídica de Europa. También sirve como prueba de fuego para los esfuerzos de la Corte por defender los valores del Estatuto de Roma. El Gobierno de Georgia está dispuesto a seguir colaborando con la Corte para garantizar que, más de un decenio después de que se cometieran los presuntos crímenes, puedan investigarse de manera eficaz y se haga justicia, habida cuenta de que las víctimas de esos crímenes atroces no merecen menos.

Sra. Zappia (Italia) (*habla en inglés*): Italia hace suya la declaración formulada anteriormente por el observador de la Unión Europea (véase A/74/PV.25) y se suma a otros oradores para dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional por haber presentado hoy el informe (véase A/74/324). Quisiera hacer dos observaciones adicionales a título nacional.

En primer lugar, quiero reiterar el firme apoyo de Italia a la Corte Penal Internacional y a sus actividades. No puedo dejar de recalcar la importancia de los principios y propósitos que inspiran el sistema del Estatuto de Roma, en particular la imparcialidad y la independencia de la Corte, así como la continua pertinencia de las normas vinculantes del derecho internacional que se recogen en el Estatuto de Roma. Estos son logros fundamentales para la comunidad internacional en su conjunto, que debemos valorar. El informe presentado este año demuestra que la Corte es una institución sólida, que avanza en relación con diversas situaciones y causas. Italia apoya toda medida emprendida en cooperación con la Corte para mejorar su eficacia y eficiencia, en la medida en que no constituya una usurpación de la imparcialidad e independencia del Tribunal.

En segundo lugar, quisiera recordar que la Corte es un órgano judicial de última instancia, que opera únicamente en casos en que los tribunales nacionales no pueden o no quieren enjuiciar a los responsables. La responsabilidad primordial de enjuiciar y juzgar los crímenes más atroces recae en los Estados, en particular, por

intermedio de sus instituciones judiciales nacionales. Nuestra tarea consiste en trabajar de consuno a través de la creación de capacidad, la asistencia técnica y otras formas de cooperación, incluida la cooperación judicial. De este modo, las jurisdicciones nacionales podrán desempeñar su función principal de impartir justicia a las víctimas de los crímenes más atroces. Estamos convencidos de que la conclusión de la labor de la Comisión de Derecho Internacional en relación con los crímenes de lesa humanidad es un paso importante en esa dirección, e Italia cooperará de manera constructiva con miras a transformar el proyecto de artículos en una convención, así como con todos los esfuerzos internacionales encaminados a facilitar la cooperación judicial horizontal.

Italia seguirá prestando su apoyo a la Corte en la lucha contra la impunidad y en el fortalecimiento de las medidas de rendición de cuentas respecto de los delitos más graves.

Sr. Guerra Sansonetti (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela agradece el informe presentado por la Corte Internacional de Justicia (véase A/74/324) y la exposición informativa presentada por el Magistrado Chile Eboe-Osuji (véase A/74/PV.25), a quien expresamos nuestro reconocimiento por su liderazgo en la conducción de la Corte.

Manifiestamos nuestro compromiso en la lucha contra la impunidad de los crímenes de trascendencia internacional más graves, ya que ello constituye, sin duda alguna, un paso imprescindible para el mantenimiento de la paz y el estado de derecho en el plano internacional. Reconocemos el trabajo realizado, el cual se evidencia a través de las causas en proceso, la conclusión de algunas de ellas y las nuevas investigaciones, lo cual refleja el cumplimiento de su mandato, consolidando así el principio de la justicia criminal internacional.

Venezuela es uno de los primeros países en firmar y ratificar el Estatuto de Roma. Nos complace que el pasado año se celebró su 20° aniversario y se activó la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión, lo que nos reafirma la importancia del derecho y la justicia penal internacional. Consideramos que la cooperación es uno de los pilares fundamentales en el buen funcionamiento de la Corte, y reconocemos la importancia del principio de la complementariedad, salvaguardando la prioridad de los tribunales nacionales respecto a la investigación y persecución de los delitos bajo el Estatuto de Roma. En consecuencia, instamos a los Estados partes y a los Estados que no son partes a cooperar en áreas tales como la ejecución de órdenes

de arresto, la entrega de acusados, la presentación de pruebas, la reubicación de testigos, la protección de las víctimas y la ejecución de sentencias, entre otras.

Venezuela, al ser parte en la Corte Penal Internacional, apoya el trabajo realizado y avala sus actividades, mientras se encuentren estrictamente apegadas al precitado Estatuto, y evitar así su instrumentalización con fines contrarios a él. La aplicación de la justicia ha de ser despolitizada, transparente y no selectiva por parte de alguna Potencia y sus subordinados. En tal sentido, rechazamos la apertura de un examen preliminar por parte de la Fiscalía de la Corte contra el Presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a solicitud de un grupo de países, los cuales han declarado por distintas vías buscar el derrocamiento del Presidente constitucional de mi país. El argumento enarbolado sería el de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los manifestantes durante las protestas violentas de la oposición durante abril de 2017.

Consideramos que dicho examen representa un exabrupto legal, al pretender negar la labor de los tribunales nacionales en la investigación y procesamiento de los presuntos responsables de los delitos cometidos en el marco de las referidas protestas. No obstante, nuestro país reafirma su compromiso de colaborar con la Fiscal en facilitarle la información que requiera para que constate que nuestro sistema judicial se abocó desde el principio al conocimiento de estos hechos.

La Corte Penal Internacional no es una instancia creada para sustituir tribunales nacionales; más bien, es como contempla en el artículo 1 del Estatuto de Roma, una instancia subsidiaria a la legislación penal nacional de cualquier Estado parte en el Estatuto. Los Estados siguen conservando el derecho y el deber de procesar y juzgar en primera instancia a los individuos responsables de los delitos más graves cometidos contra la humanidad.

Nos llama poderosamente la atención que ese grupo de países que acusan a Venezuela de violar sistemáticamente los derechos humanos de sus ciudadanos, callen ante las prácticas continuas de agresión e intimidación de los Estados Unidos contra otros países y los magistrados de la Corte Penal Internacional. Condenamos que los Estados Unidos usen su poder para calificar de ilegítima a la Corte y amenazar a sus magistrados con sanciones, en caso de iniciar procesos penales en contra de los militares estadounidenses y países aliados.

La Corte Penal Internacional es un tribunal creado para impartir justicia universal y enjuiciar a personas por la perpetración de los delitos más graves, como lo

son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y ahora el crimen de agresión. En consecuencia, su jurisdicción es única, independiente, transparente, imparcial y basada en su propio marco legal, que es el Estatuto de Roma, aprobado por los países que la refrendan.

Para concluir, reiteramos nuestro apoyo a la Corte, y la reconocemos como el único tribunal internacional para combatir la impunidad y procesar a las personas que cometan los delitos más graves cuando el Estado no pueda o no actué dentro de su jurisdicción. Asimismo, apoyamos su universalización, independencia, integridad y transparencia para garantizar que los responsables de tales delitos sean juzgados, independientemente de su nacionalidad.

Sr. Kingston (Irlanda) (*habla en inglés*): Irlanda hace suya la declaración formulada anteriormente en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros (véase A/74/PV.25).

En particular, mi delegación quisiera recalcar su firme creencia en la legitimidad de la Corte Penal Internacional y su plena confianza en la imparcialidad e integridad de sus magistrados y la Fiscal. Les damos las gracias por su valentía y su labor al servicio de la justicia internacional.

Quisiera dar las gracias a la Corte Penal Internacional por su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/74/324), que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, en el que se describe un año de actividades que incluyen una serie de novedades en relación con numerosos aspectos de la Corte y su labor. También doy las gracias al Presidente, Sr. Chile Eboe-Osuji, por su exhaustiva exposición informativa sobre el informe y la labor de la Corte (véase A/74/PV.25).

Como siempre, el informe anual de la Corte a las Naciones Unidas nos ofrece un panorama muy útil de su labor y, en particular, pone de relieve cómo la labor de la Corte complementa la de las Naciones Unidas. Las actividades de las que se ha ocupado la Corte durante el período sobre el que se informa abarcan una gama cada vez mayor de actividades judiciales y de la Fiscalía con un amplio alcance geográfico. Se han logrado avances positivos en varias de esas situaciones, lo cual cabe celebrar.

Sin embargo, a pesar de los progresos, la gama de cuestiones tratadas por la Corte durante el período que abarca el informe también nos muestra los numerosos

desafíos que sigue enfrentando la Corte. La Corte opera en un contexto complejo y trata de llevar a cabo sus investigaciones y enjuiciamientos en las circunstancias más difíciles. Como siempre, Irlanda está dispuesta a prestar asistencia a la Corte para encarar esos desafíos. Haremos todo lo posible para que la Corte pueda cumplir su mandato de la manera más completa posible.

Irlanda considera que el estado de derecho es un elemento esencial de un futuro sostenible, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Además, creemos firmemente en el valor de los sistemas del multilateralismo que están comprometidos con el estado de derecho. Como dijo nuestro Presidente, Sr. Michael D. Higgins, en su discurso ante la Asamblea en septiembre:

“Es el multilateralismo [...] lo que nos ha permitido desarrollar mecanismos para la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. Los progresos logrados en el desarrollo del derecho internacional son un testimonio de las importantes medidas que podemos adoptar para la humanidad cuando la comunidad internacional trabaja en armonía” (A/74/PV.6, pág. 28).

Irlanda está absolutamente convencida de que la Corte Penal Internacional, como corte penal permanente que se encuentra en el centro del sistema de justicia penal internacional, no puede sino mejorar las perspectivas de paz y seguridad en el mundo. La Corte se centra en una lista de crímenes que suscitan una preocupación tan profunda que la comunidad internacional en su conjunto debe considerarlos como tales. Se ha aceptado que la comisión de estos crímenes puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. La Corte trabaja para que los responsables de esos crímenes rindan cuentas y vela por que se haga justicia a las víctimas de esos crímenes. Por último, pero en absoluto menos importante, trata de impedir que se cometan ese tipo de crímenes. Por todas estas razones, Irlanda apoya a la Corte y su desarrollo futuro.

Un componente del trabajo de la Corte que merece una mención especial es la labor del Fondo Fiduciario para las Víctimas, que es fundamental para atender las necesidades de las víctimas que han sufrido el horror de los crímenes atroces. En el informe anual se destacan las novedades en relación con el mandato del Fondo en materia de reparaciones y su labor en curso de conformidad con su mandato en materia de asistencia. Irlanda hará una nueva contribución al Fondo este año, y alentamos a otros a que se planteen la posibilidad de hacer lo mismo.

Una parte importante del informe anual se centra también en la cooperación y la asistencia constantes que la Corte recibe de las Naciones Unidas y sus entidades y de numerosos Estados, organizaciones internacionales y la sociedad civil, que son esenciales para su funcionamiento. Es alentador ver que las numerosas esferas de cooperación funcionan bien, a pesar de los desafíos constantes. Irlanda figura entre los países que mantienen una cooperación constante con la Corte.

Observamos cómo la Corte valora en particular el apoyo brindado por el sistema de las Naciones Unidas. Irlanda reconoce plenamente la importancia de la relación y los vínculos existentes con las Naciones Unidas a todos los niveles. Estamos a favor de que ese tipo de vínculos se fortalezcan aún más. Por ejemplo, el aumento de la cooperación y la coordinación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional contribuiría de manera significativa a la respuesta de la comunidad internacional a los crímenes atroces. El Consejo tiene la facultad de remitir situaciones a la Corte Penal Internacional. Consideramos que esta facultad debería utilizarse de manera sistemática, y apoyamos firmemente la declaración política sobre la suspensión del derecho de veto en casos de atrocidades masivas y el Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, elaborado por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. Además, el Consejo puede desempeñar un papel más importante cuando corresponda abordar la falta de cooperación con la Corte, en particular con respecto a las remisiones que el propio Consejo ha hecho a la Corte.

Irlanda ha presentado su candidatura como miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el período de 2021-2022 y, en caso de ser elegida, tratará de alentar al Consejo a que apoye la labor de la Corte como parte de los esfuerzos de la comunidad internacional por garantizar la rendición de cuentas por los crímenes atroces.

Para concluir, reiteramos nuestro respaldo para que se logre la universalidad del Estatuto de Roma. En muchas de las situaciones de crisis actuales en todo el mundo, la Corte no tiene competencia. Es evidente que se necesita un sistema de justicia penal internacional más eficaz. Exhortamos a la comunidad internacional en su conjunto a que respalde el Estatuto de Roma y a que trabaje en pro de su universalidad. Irlanda apoya firmemente el estado de derecho y la consolidación de un sistema de justicia penal internacional eficaz. Tenemos la responsabilidad de garantizar que instituciones

como la Corte Penal Internacional, que hemos establecido para promover esos principios, tengan éxito.

Sr. Kanu (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece la oportunidad de formular esta declaración en relación con el tema 73 del programa, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, de 2004. Además de dar la bienvenida a Nueva York al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, deseo felicitarlo a él, así como al personal de la Corte, por su servicio y su dedicación inquebrantables a la justicia penal internacional. Doy las gracias al Presidente de la Corte por presentar a la Asamblea General (véase A/74/PV.25) el informe anual de la Corte sobre sus actividades en 2018 y 2019 (véase A/74/324) y al Secretario General por la preparación del informe. Además, como patrocinadores del proyecto de resolución A/74/L.8, damos las gracias al Representante Permanente de los Países Bajos por haberlo presentado esta mañana.

En el informe se señala claramente que la Corte se ha dedicado intensamente a muchas cuestiones sustantivas y que durante el período que abarca el informe tuvo un gran volumen de trabajo que consistió, entre otras cosas, en dictar y ejecutar dos órdenes de detención, celebrar una audiencia de confirmación de los cargos en una causa y concluir juicios que llevaron a la condena de una persona y a la absolución de dos acusados de todos los cargos que se les imputaban. Esas sentencias absolutorias están ahora sujetas a apelación. También hemos tomado nota del número de situaciones en las que las investigaciones de la Fiscalía siguen abiertas.

Acogemos con agrado el alcance geográfico de las investigaciones y los exámenes, que demuestran el enfoque mundial de la Corte. El elemento fundamental de la labor de la Corte son las víctimas, en cuyo nombre creamos este sistema de rendición de cuentas. Por consiguiente, acogemos con agrado la participación de 13.391 víctimas en las causas que la Corte tiene ante sí durante el período que abarca el informe.

Con respecto a cuestiones más específicas, mi delegación toma nota con reconocimiento de la notable evolución de la jurisprudencia citada en el informe, en particular el fallo de la Sala de Apelaciones sobre la cuestión de la cooperación. En la 17ª reunión de la Asamblea de los Estados Partes, Sierra Leona pidió que se recurriera más a los medios judiciales para resolver las diferencias de interpretación del Estatuto de Roma a fin de preservar la integridad y la independencia de la Corte.

Reconocemos que una decisión judicial aporta un cierto grado de certeza jurídica. Puede que el resultado no sea aceptado universalmente, pero es importante señalar que se ha utilizado el mecanismo judicial para abordar una cuestión difícil. En ese mismo sentido, continuaremos siguiendo de cerca los progresos de la apelación de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II por la que desestimó la petición de la Fiscalía de autorización para investigar la situación en el Afganistán.

Mi delegación también toma nota con reconocimiento de la publicación en julio del plan estratégico general de la Corte correspondiente al período 2019-2021 y los planes estratégicos específicos para la Fiscalía y la Secretaría. Encomiamos la eficiencia de la publicación simultánea de los tres planes y las consultas externas. La celebración de consultas en Nueva York, donde están representados todos los Estados Partes, es necesaria e indispensable para la legitimidad de la Corte en todos los procesos dirigidos por los Estados. Esperamos con interés la actualización completa de los diez objetivos estratégicos, agrupados en tres categorías: la actuación judicial y de la Fiscalía; la cooperación y la complementariedad; y el desempeño institucional. Cabe destacar que los planes estratégicos deben impulsar el proceso encaminado a poner fin a la impunidad.

Sierra Leona asigna gran importancia a la labor de la Corte Penal Internacional y al funcionamiento eficaz del sistema del Estatuto de Roma. Por lo tanto, reiteramos nuestro firme y constante compromiso con la Corte y nuestra profunda convicción de la necesidad de su función complementaria en el sistema del Estatuto de Roma.

La aprobación del Estatuto de Roma ha transformado considerablemente el panorama de la justicia penal internacional, especialmente con respecto a la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto y, en ese sentido, la historia reciente de Sierra Leona es un ejemplo de la función de la rendición de cuentas como un elemento fundamental para la consolidación de la paz y la búsqueda del desarrollo económico y social. La experiencia de Sierra Leona con el Tribunal Especial, un tribunal penal híbrido, ha afianzado y ha consolidado nuestro compromiso permanente con la eficacia de la justicia penal internacional a través de la titularidad y la creación de alianzas en los planos nacional e internacional. Por lo tanto, para fortalecer y proteger la integridad del sistema del Estatuto de Roma y la eficacia y la independencia de la Corte Penal Internacional, se requieren la voluntad colectiva de los Estados partes, la cooperación

con las Naciones Unidas y un apoyo firme y constante de la sociedad civil.

En ese contexto, la Misión de Sierra Leona se sumó a las Misiones Permanentes de la Argentina, el Ecuador, Liechtenstein, los Países Bajos, Noruega, el Senegal y España, así como a los Parlamentarios para la Acción Global, para ser uno de los patrocinadores el 17 de julio de un acto de alto nivel celebrado aquí, en las Naciones Unidas, titulado “El papel crucial de la justicia penal internacional en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”, en el que participó el Presidente de la Corte.

Por consiguiente, acogemos con agrado que se hayan organizado 17 eventos técnicos y de alto nivel durante el período que abarca el informe, en particular el retiro para alentar el diálogo con los Estados partes de África, que tuvo lugar en Addis Abeba, con la estrecha cooperación y la participación de la Oficina del Asesor Jurídico de la Unión Africana. La participación de más de 600 asistentes y 140 Estados y otras entidades en las actividades de cooperación en el período sobre el que se informa es encomiable. Creemos que todavía se pueden aumentar la cooperación y la sinergia entre los Estados partes y los Estados que no lo son y las entidades a fin de seguir fortaleciendo la Corte y el sistema del Estatuto de Roma.

Para concluir, a pesar de los desafíos y amenazas que enfrenta la Corte, Sierra Leona sigue firmemente comprometida con su mandato y su condición de institución judicial independiente e imparcial. Este compromiso es con las víctimas. Queremos subrayar que la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma no actúan en contra de ningún agente, sino que la Corte actúa en beneficio de las víctimas sobre la base de la complementariedad. En ese sentido, mi delegación desea reconocer y encomiar al Fondo Fiduciario para las Víctimas por prestar asistencia y permitir una mayor participación de las víctimas en los juicios de la Corte, así como por el pago de indemnizaciones.

Por último, Sierra Leona apoya plenamente el plan de la Corte de convertirse en una organización universal, receptiva, flexible y resiliente, con una perspectiva coherente hacia la mejora continua.

Sra. Mägi (Estonia) (*habla en inglés*): Estonia hace suya la declaración formulada en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros (véase A/74/PV.25).

Estonia desea dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional por su presentación del informe

anual (véase A/74/324) y su servicio continuo a la Corte. Apreciamos sumamente que prosiga el debate con el Presidente sobre las actividades de la Corte durante el período que abarca el informe. También constituye una gran oportunidad para que los Estados se sumen a las expresiones de apoyo y adhesión comunes a la Corte.

Como defensora de larga data de la Corte, Estonia está comprometida con la promoción del respeto del derecho internacional y el orden internacional basado en normas. Aprovechamos esta oportunidad para reiterar que la Corte Penal Internacional es un instrumento esencial para poner fin a la impunidad y contribuir a las sociedades pacíficas, y que desempeña un papel crucial en el mantenimiento de un orden mundial basado en normas y valores.

Agradecemos el hecho de que el período que abarca el informe se haya caracterizado por una intensa actividad y muchos acontecimientos importantes en las actuaciones preliminares, de primera instancia y de apelación de la Corte y en las investigaciones y los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía.

En el informe se ofrece un panorama franco del gran volumen de trabajo que tiene la Corte con respecto a las situaciones que investiga la Fiscalía, los exámenes preliminares y los juicios en curso, y las numerosas misiones en el marco de investigaciones o exámenes preliminares. El número de causas y situaciones que la Corte tiene ante sí y el número cada vez mayor de comunicaciones demuestran que se deposita una gran confianza en la Corte, y eso es testimonio de la buena labor que la Corte ha llevado a cabo.

Sin embargo, el aumento de la carga de trabajo también plantea problemas a la Corte en cuanto a su capacidad para seguir siendo eficiente y eficaz. Acogemos con agrado las iniciativas concretas adoptadas por la Corte para revisar y simplificar sus procesos administrativos y judiciales y optimizar el uso de los recursos disponibles. También alentamos a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma a que cumplan sus obligaciones financieras ante la Corte. Los Estados partes en el Estatuto de Roma, en cooperación con la Corte y otras partes interesadas, deben proseguir sus esfuerzos por fortalecer la Corte y mejorar su eficiencia y eficacia.

Nos complace que la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes esté debatiendo actualmente medidas concretas y que se vayan a debatir en la próxima Asamblea. Al mismo tiempo, seguimos haciendo hincapié en la importancia de la imparcialidad y la independencia de la Corte, sus magistrados y la Fiscalía.

Como se señala en el informe, la detención y la entrega de personas sujetas a órdenes de detención de la Corte siguen siendo un problema fundamental. La Corte ha adoptado iniciativas a este respecto, y reconocemos la puesta en marcha de una campaña en las redes sociales, la creación de una página web y la publicación de un folleto. La eficacia y la eficiencia de la Corte en el cumplimiento de su mandato dependen, inevitablemente, de la plena cooperación de los Estados con la Corte. Quisiéramos recordar que los Estados tienen la obligación primordial de impedir que se cometan crímenes internacionales y de responder a estos, y subrayamos que la Corte complementa, pero no reemplaza, a los tribunales nacionales.

Además, celebramos el hecho de que en el informe se preste atención al diálogo con el Consejo de Seguridad, y apoyamos las opiniones expresadas en el sentido de que un diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés mutuo, tanto temáticas como relativas a situaciones específicas, podría redundar en una mejor aplicación de las resoluciones del Consejo relativas a la remisión de causas y afianzar la lucha contra la impunidad.

Quisiéramos también recordar que el Consejo de Seguridad debe defender y promover el derecho internacional respondiendo con firmeza a las violaciones graves de este, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos. La prerrogativa del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte puede promover la rendición de cuentas en los países en que podrían haberse cometido crímenes graves, pero en los que la Corte no tendría de otro modo competencia.

La Corte desempeña un papel importante para impartir justicia a las víctimas. También tenemos que esforzarnos más para ofrecer una protección significativa a las víctimas y los testigos que han sufrido o han presenciado delitos. Expresamos nuestro reconocimiento y apoyo a la continuación de la labor del Fondo Fiduciario para las Víctimas, a fin de ofrecer reparaciones a las víctimas de los crímenes más graves, a sus familias y a sus comunidades. El informe contiene un llamamiento del Fondo Fiduciario para las Víctimas a todos los Estados para que hagan contribuciones voluntarias en beneficio de las víctimas y sus familias. Nos complace informar de que Estonia ha aportado periódicamente su contribución al Fondo Fiduciario y de que hace poco ha decidido aumentar su contribución considerablemente. Alentamos a los Estados, independientemente de que sean Estados partes o no, así como a otros donantes, a que se planteen la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para las Víctimas.

La aceptación universal del Estatuto de Roma sigue siendo un desafío para la comunidad internacional. Como se indica en el informe, actualmente el número de Estados Partes es de 122, y durante el período que abarca el informe no hubo nuevas ratificaciones del Estatuto. Al mismo tiempo, nos complace que se hayan logrado algunos progresos en la ratificación de las enmiendas al Estatuto, incluidas las enmiendas sobre el crimen de agresión. Seguimos exhortando a todos los Gobiernos que aún no hayan ratificado el Estatuto de Roma a que lo hagan. Debemos seguir redoblando nuestros esfuerzos para que el Estatuto de Roma se convierta en un tratado verdaderamente universal. En ese contexto, la Corte Penal Internacional, en cooperación con los Estados, también desempeña un papel importante en su propia promoción y en la universalización del Estatuto de Roma.

Estonia sigue comprometida a seguir colaborando con todos los asociados para promover la labor de la Corte Penal Internacional y fortalecer el sistema de justicia penal internacional.

Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): El Estado Plurinacional de Bolivia agradece el informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (véase A/74/324), presentado por su Presidente, Magistrado Eboe-Osuji (véase A/74/PV.25), a quien expresamos nuestro mayor apoyo en las importantes labores que desempeña.

Bolivia, como un Estado pacifista y promotor de la cultura de paz, en su vocación primordial del respeto por el derecho internacional, se adhiere a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a las relaciones de complementariedad y asistencia que mantiene con la Corte Penal Internacional. Bolivia toma debida nota del curso de las actividades jurisdiccionales realizadas por la Corte, que evidencian los esfuerzos que asume resolviendo los casos que se encuentran en su conocimiento, y también las tareas que emprende para consolidar la compleja institucionalidad de la Corte y mejorar la efectividad y la eficiencia de las tareas que cumplen los diversos órganos que la componen.

Es destacable el avance que ha tenido la Corte en la resolución de sus causas y el incremento de nuevas investigaciones, que pueden llevar a ampliar su carga procesal a un ritmo que gradualmente consolida los principios de la justicia penal internacional. En ese entendido, tomamos nota del plan estratégico general de la Fiscalía correspondiente al período 2019–2021 en el que se hace una evaluación sobre las buenas prácticas, los retos que enfrenta en el cumplimiento de sus labores y el

establecimiento de metas estratégicas para optimizar su trabajo. Esperamos que las mismas se implementen de manera íntegra y se hagan revisiones periódicas tanto de las prácticas como de los procedimientos internos de la Fiscalía para lograr la mayor efectividad y calidad en las labores investigativas y procedimentales que desarrolla.

El descubrimiento de la verdad a través de la colección de evidencias y el testimonio de testigos en contextos culturales muy diversos es una tarea compleja que requiere de la plena cooperación y complementariedad de los sistemas judiciales, tanto de los Estados que solicitan su jurisdicción, como del respaldo de las Naciones Unidas, en los casos que son remitidos a través del Consejo de Seguridad. En este contexto, notamos la necesidad de una mayor coordinación y seguimiento por parte del Consejo de Seguridad a los casos remitidos a conocimiento de la Corte, así como del uso efectivo de las medidas asumidas por el Consejo a través de sus órganos subsidiarios para la consecución de los objetivos comunes del Consejo y la Corte.

Al cabo de 20 años de la suscripción del Estatuto de Roma, la Corte ha mostrado una gran capacidad para resolver casos complejos en escenarios sensibles. Hoy en día, todavía se ponen a prueba los alcances del Estatuto y se superan laboriosamente las dificultades del arranque de un modelo sin precedentes en materia de justicia penal universal; por ello, es importante tener presente que la Corte Penal Internacional es parte de un emprendimiento global, que atinge a todos los Estados. Resaltamos en ese sentido la importancia de la cooperación y diligencia ante las solicitudes de asistencia y las órdenes de arresto que la Corte emita en el cumplimiento de su mandato y sus labores jurisdiccionales. Es precisamente en esos escenarios donde la idea de la justicia penal universal cobra relevancia y hace evidente la necesidad de seguir insistiendo en lograr la universalidad del Estatuto de Roma.

El Estado Plurinacional de Bolivia participa y sigue con interés especial las iniciativas de los Grupos de trabajo de la Asamblea de los Estados Partes este año para la revisión y el fortalecimiento de la Corte Penal y los alcances del Estatuto de Roma. Se trata de una acción oportuna e indispensable para reflexionar sobre las experiencias de la primera etapa de la existencia de la Corte y superar las deficiencias que limiten su efectividad en la lucha contra la impunidad y fortalecer la universalidad de la justicia penal.

Seguiremos con especial atención los exámenes y recomendaciones que emita el grupo de expertos a la

Asamblea de los Estados Partes en asuntos tan sensibles como la gobernanza, la complementariedad, la eficacia investigativa y la independencia judicial. Nuestra delegación en el Grupo de Trabajo de La Haya ha participado activamente con la facilitación sobre el tema de la revisión del mandato del mecanismo de supervisión independiente de la Corte Penal, una capacidad indispensable para asistir a la Asamblea de los Estados Partes y a los órganos de la Corte en materia de eficacia y transparencia administrativa. En el curso de sus deliberaciones también se reflexiona sobre los alcances de una capacidad que cubra de manera eficaz y debidamente empoderada los aspectos de integridad de los funcionarios y exfuncionarios elegidos, los principios de conducta ética, los procedimientos disciplinarios, y se valoran mecanismos alternativos que garanticen la independencia e integridad de la función judicial.

Finalmente, cabe reiterar que no es posible dejar en la impunidad a quienes cometieron o siguen cometiendo atrocidades que afectan a la conciencia de la humanidad. Por ello, es indispensable que no solo los Estados Partes del Estatuto de Roma, sino que la comunidad internacional en general realicen los mayores esfuerzos de cooperación. Reiteramos que todos los Estados, sean o no Parte del Estatuto de Roma, son los responsables primarios de tomar acción y contribuir para facilitar las labores de la Corte. Es la Corte Penal Internacional la que tiene el desafío de ajustar sus capacidades para lograr, junto a todos los Estados, un desempeño independiente y eficaz que consulte las mejores fórmulas de cooperación y complementariedad para hacer posible su plena efectividad.

Sra. Telalian (Grecia) (*habla en inglés*): Permítaseme añadir algunas observaciones a la declaración formulada anteriormente por el observador de la Unión Europea (véase A/74/PV.25), que mi país hace plenamente suya.

Quisiera también dar las gracias al Presidente Eboe-Osuji por su amplia exposición informativa (véase A/74/PV.25), sobre el informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/74/324). En el informe se demuestra que el año pasado se caracterizó por un volumen de trabajo cada vez mayor y una importante evolución jurisdiccional.

Grecia siempre ha estado plenamente convencida, y lo sigue estando, de que la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma son agentes clave para que se rindan cuentas por los crímenes más aborrecibles, se disuada de que se cometan esos crímenes y se establezca una paz

duradera y sostenible en los países desgarrados por los conflictos, y estos son objetivos que también comparten las Naciones Unidas. Por lo tanto, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestro apoyo firme a la Corte, así como nuestro empeño en sumarnos a los esfuerzos por proteger su independencia e inmunizarla contra cualquier presión o interferencia externa.

Huelga decir que, para lograr plenamente los objetivos anteriores, es necesario que, en primer lugar y ante todo, la Corte se convierta en verdaderamente universal. A ese respecto, observamos que, aunque el Estatuto de Roma como tratado ha tenido un amplio éxito, grandes partes del mundo siguen estando fuera del alcance jurisdiccional de la Corte, y casi un tercio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sigue sin adherirse al Estatuto. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento a los Estados que aún no han ratificado el Estatuto de Roma para que lo hagan lo antes posible.

Como demuestra el informe de la Corte Penal Internacional, el éxito de la Corte en el cumplimiento de su mandato es una responsabilidad colectiva, que requiere la colaboración de múltiples interesados. Nunca podremos recalcar lo suficiente hasta qué punto se necesita una cooperación plena y eficaz con la Corte. En ese sentido, quisiéramos decir que compartimos las preocupaciones expresadas en el informe con respecto a las órdenes de detención pendientes contra 15 personas. Además, si bien reconocemos y apreciamos el apoyo y la cooperación cruciales que han brindado a la Corte el personal directivo superior de las Naciones Unidas y varias entidades de las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno, lamentamos el hecho que se destaca en el informe de que el Consejo de Seguridad no haya respondido o haya actuado de manera sustantiva sobre 15 constataciones de falta de cooperación en relación con su remisión de causas a la Corte. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento en favor de que se celebre un diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo a fin de mejorar la aplicación de las resoluciones de remisión a través de un seguimiento eficaz.

La conmemoración el año pasado del 20° aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma nos brindó la oportunidad no solo de hacer balance de los logros del sistema del Estatuto de Roma en los dos últimos decenios, sino también de reflexionar sobre los desafíos que enfrenta la Corte en el cumplimiento de su histórico mandato. Algunos de ellos son problemas de larga data, mientras que otros han surgido más recientemente. Estamos a punto de dar un paso significativo este año hacia la búsqueda de una solución de esos desafíos al establecer

los parámetros de un minucioso proceso de examen con el objetivo de fortalecer el funcionamiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma y mejorar su desempeño general. Consideramos que se trata de un ejercicio oportuno, habida cuenta de que se elegirán un nuevo Fiscal y seis nuevos magistrados a finales de 2020.

Grecia está dispuesta a seguir de cerca los acontecimientos pertinentes y sumarse a los esfuerzos por garantizar que se lleve a cabo un proceso de examen significativo, transparente y exhaustivo, en particular por parte de expertos independientes, de conformidad con el marco legal de la Corte y con pleno respeto de la independencia judicial y de la Fiscalía.

Sr. Iteboje (Nigeria) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece los informes del Secretario General (A/74/325 y A/74/326) presentados a la Asamblea General de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. También damos la gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por el informe que tenemos hoy ante nosotros (véase A/74/324). Encomiamos al Presidente y a su equipo por su ejemplar ejecución de las actividades de la Corte durante el período que abarca el informe. También valoramos los incansables esfuerzos de la Corte para cumplir su mandato como institución judicial independiente encargada de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, entre ellos el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Estamos profundamente comprometidos con la Corte, cuya creación reconocemos como uno de los grandes avances del derecho internacional. La función de la Corte de garantizar la rendición de cuentas por crímenes graves es vital para el mantenimiento de una paz y una seguridad internacionales duraderas. A fin de fortalecer su capacidad para cumplir eficazmente esa responsabilidad crucial, la Corte depende de la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con el Estatuto de Roma y los acuerdos internacionales concertados por la Corte. Esa cooperación es fundamental para garantizar investigaciones adecuadas, la ejecución de las órdenes de detención pendientes, la entrega de personas, la protección de los testigos, la ejecución de las penas y el fomento de la credibilidad de la Corte como un instrumento eficaz para poner fin a la impunidad y contribuir a evitar futuros crímenes.

La delegación de Nigeria considera que las víctimas son un componente fundamental del sistema de

justicia y cree que se deben realizar esfuerzos por curar las heridas a fin de que puedan cicatrizar adecuadamente. En ese sentido, Nigeria felicita al Fondo Fiduciario para las Víctimas, establecido en 2004 por la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Roma, por apoyar y ejecutar programas que se ocupan de los daños causados por el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y los crímenes de agresión.

Un examen somero de la trayectoria de la Corte desde su creación demuestra, indudablemente, que la Corte ha soportado numerosos momentos y retos difíciles, muchos de los cuales han puesto en peligro su existencia como corte internacional. No obstante, encomiamos a la Corte y a los Estados partes por la resiliencia y la capacidad que han demostrado al capear tantas de las tormentas que ha atravesado la Corte durante esos años y por el hecho de que se hayan obtenido enormes logros, contrariamente a todo pronóstico. Entre esos logros se incluyen el número de causas que la Corte ha conocido y sigue conociendo, el número de condenas de gran trascendencia que ha dictado hasta la fecha y el recurso a la justicia que ha proporcionado a las víctimas de crímenes atroces en todo el mundo.

También cabe encomiar el recordatorio que la Corte siempre ha enviado a los Estados partes de que muchos de los terribles acontecimientos del siglo XX, incluidos los que tuvieron lugar durante las dos Guerras Mundiales, ya no tienen cabida en el orden jurídico internacional, y de que quienes hacen caso omiso de las advertencias y hacen el mal obstinadamente y con impunidad no tendrán dónde esconderse. Sin embargo, el hecho es que la lucha contra la impunidad y los crímenes atroces todavía está lejos de haberse ganado. Se sigue profanando el carácter sagrado de la vida humana y se siguen utilizando armas prohibidas para cometer matanzas en masa, mientras los autores quedan impunes. Mientras tanto, se arruina la vida de las víctimas y se acaba con la coexistencia pacífica entre comunidades.

Es comprensible que las tareas que la Corte tiene por delante sean enormes y acuciantes. Nigeria reafirma su compromiso inquebrantable de cooperar de manera incondicional y permanente con la Corte para velar por que los autores de crímenes atroces no tengan escondite y sean llevados ante la justicia rápidamente. Actualmente, la Corte está examinando a Nigeria en relación con ocho posibles causas, seis de ellas contra terroristas de Boko Haram y dos contra el ejército. Consta en actas que Nigeria ha cooperado plenamente y seguirá cooperando con la Corte en sus esfuerzos por aclarar los hechos y llegar

al fondo de las causas, en consonancia con el principio de complementariedad. Nigeria ha demostrado sin un ápice de duda que tiene la capacidad y la determinación de detener, investigar, enjuiciar y condenar a los autores de crímenes atroces y, de hecho, lo está haciendo, cuando los hechos de una causa lo justifiquen, de conformidad con su principal jurisdicción nacional sobre los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma.

Se han celebrado varias reuniones entre funcionarios del Gobierno de Nigeria y el equipo de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, donde se formularon y se respondieron preguntas y se presentaron documentos, incluidos documentos clasificados, de conformidad con nuestra obligación en virtud del artículo 86 del Estatuto de Roma, relativo a la cooperación. Nuestra cooperación con la Corte emana de nuestra firme creencia en el respeto del estado de derecho y los derechos humanos y de nuestro firme compromiso con el carácter sagrado de las libertades fundamentales en los planos internacional y nacional, que es intrínseco a los objetivos que se trataban de lograr al establecer la Corte. Por lo tanto, Nigeria seguirá trabajando para salvaguardar la integridad del Estatuto de Roma y sus principios fundamentales. Nigeria también se compromete a fortalecer y defender la independencia judicial y de la Fiscalía de la Corte, entre otras cosas, garantizando que el proceso de búsqueda y selección del próximo Fiscal de la Corte sea proactivo, equitativo, transparente y basado en información precisa. En ese sentido, tanto la visita que hizo a La Haya en julio de 2018 el Presidente de Nigeria, Sr. Muhammadu Buhari, para participar en las celebraciones del 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma como nuestra magnífica delegación sin precedentes, que incluyó a oficiales militares de alto rango, que asistió al 17º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes son testimonio de la importancia que Nigeria asigna a la Corte.

En los últimos años Nigeria también se ha visto afectada por actividades terroristas extremistas cometidas por Boko Haram en la región nororiental del país. Nigeria también ha dado grandes pasos para desgastar y diezmar a los terroristas de Boko Haram y colaborar con las Naciones Unidas y otros asociados internacionales para mejorar la prestación de servicios y las medidas de protección, tanto en las comunidades como en las zonas donde los civiles buscan refugio. Sin embargo, hay que subrayar que, a diferencia de la guerra convencional, en la que los enemigos pueden distinguirse fácilmente por sus uniformes, la lucha contra el terrorismo en cualquier parte del mundo es poco convencional y asimétrica. El terrorismo

prospera en los ataques de hostigamiento, caracterizados por la agresión por sorpresa, la militancia brutal y la clandestinidad. En esta lucha, muchos miembros del ejército nigeriano han hecho el sacrificio supremo de su vida y lo siguen haciendo debido a su naturaleza difícil.

No obstante, el ejército nigeriano tiene unas reglas de enfrentamiento estrictas, y sus fuerzas armadas están debidamente informadas al respecto. El Gobierno se toma muy en serio todas las acusaciones de violaciones de los derechos humanos y de otro tipo cometidas contra el personal militar, las investiga a fondo y, cuando son dignas de crédito, lleva a juicio a algunos miembros del ejército. Por lo tanto, deseamos asegurar a la Corte y a los Estados partes que seguimos plenamente comprometidos con nuestras obligaciones en virtud del Estatuto de Roma.

En su calidad de líder de la Unión Africana en la lucha contra la corrupción en África en 2018, se solicitó a Nigeria que defendiera la causa de estudiar la posibilidad de incluir la corrupción transfronteriza en el ámbito del artículo 5 para tipificarla como delito en virtud del Estatuto de Roma. Los defensores de la idea sostienen que la corrupción transfronteriza constituye un crimen tan grave como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

Sostienen que es probable que hayan muerto más personas a causa de la corrupción transfronteriza que como resultado de los otros delitos mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma. Esta idea está en consonancia con el discurso del Presidente de Nigeria sobre la cuestión en la celebración del 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, en julio de 2018 en La Haya. Nigeria se toma muy en serio esta cuestión. Se espera que en un futuro próximo la Corte Penal Internacional amplíe el alcance de la rendición de cuentas para incluir la corrupción transfronteriza.

Para concluir, queremos instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión de política deliberada del Estado, se adhieran al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para que pueda convertirse en un tratado universal.

Sr. Al Arsan (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Para comenzar, permítaseme subrayar que la delegación de mi país, la República Árabe Siria, se desvincula del consenso sobre la resolución 74/6, titulada “Informe de la Corte Penal Internacional”.

La posición de mi país con respecto a la Corte Penal Internacional, con todo el respeto debido a los juristas

que trabajan en ella, sigue basándose en el rechazo de la tendencia imprudente y sospechosa de los Gobiernos de algunos Estados Miembros de tratar de ampliar el concepto de un mandato judicial internacional de manera ilegítima y distorsionada. Nuestra posición también se basa en el rechazo de las prácticas imprudentes de esos mismos Gobiernos, así como de los órganos y comités de las Naciones Unidas que se ocupan de los conceptos de justicia y rendición de cuentas, velando por que no haya impunidad de manera selectiva y desequilibrada, lo que conduce a una mayor discordia dentro de las Naciones Unidas e infringe la soberanía de los Estados, así como sus responsabilidades nacionales y sus mandatos jurídicos.

Como recordarán los miembros, mi país, la República Árabe Siria, fue uno de los primeros Estados que contribuyó de manera eficaz a las negociaciones sobre el Estatuto de Roma, mediante el que se creó la Corte Penal Internacional. Fuimos uno de los primeros países en firmar el Estatuto. Sin embargo, hoy, después de muchos años, cuando examinamos la situación actual de la labor de la Corte y su Estatuto, lamentablemente vemos un órgano que estaba destinado desde el principio a ser capaz de enfrentarse solamente a los Estados más débiles, y totalmente incapaz de hacer frente a los Estados que tienen influencia militar, económica y política. De hecho, todos los que estamos aquí somos conscientes de la imposibilidad de aplicar las últimas enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión, puesto que, por su propia naturaleza, dichas enmiendas fueron objeto de acuerdos políticos.

El informe más reciente de la Corte Penal Internacional sobre el tema que se examina (véase A/74/324) muestra que, durante más de 30 años, la Corte ha podido ejercer su presunta competencia solamente en 27 causas, la mayoría en una sola región geográfica, con la excepción de una o dos causas. Esto demuestra que la justicia penal internacional equitativa y honesta está aún lejos de hacerse realidad. Somos prácticos y sabemos que hoy día vivimos en un mundo de polarización económica y política, un mundo en el que importantes Estados con influencia económica, política y militar intentan controlar los procedimientos de trabajo y los mecanismos de toma de decisiones, tanto a nivel internacional como en las Naciones Unidas. Rechazamos completamente cualquier intento de vincular la labor de la Corte Penal Internacional con el Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Subrayamos que la justicia para todos y la promoción de la función, el estatuto y la posición de los órganos nacionales, jurídicos y judiciales en cada uno de nuestros países es principalmente un proceso nacional con plena titularidad nacional.

Nos parecen extrañas, y de hecho condenamos, las declaraciones formuladas por algunos representantes de los Estados partes en el Estatuto de Roma, en las que se pide una mayor eficacia en la labor de la Corte Penal Internacional y una ampliación de su función y su mandato para que abarque las situaciones que prevalecen en algunos Estados. Sin embargo, algunos representantes no declararon aquí que sus Gobiernos habían firmado acuerdos bilaterales con un Estado concreto para conceder a sus fuerzas militares inmunidad frente al mandato de la Corte Penal Internacional. Sin duda, se trata de dos ideas contradictorias.

Mi país, Siria, rechaza los intentos de los representantes de algunos Estados de remitir la situación en Siria a la Corte Penal Internacional o de promover falsamente el denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Siria. Permítaseme subrayar desde esta tribuna que el proceso político de la República Árabe Siria seguirá adelante a pesar de todos los obstáculos y desafíos. En este proceso político dirigido y protagonizado por Siria se abordarán las cuestiones de la justicia de transición y la rendición de cuentas a través de los órganos jurídicos y judiciales nacionales sirios, y no a través de un órgano anómalo, con sede en Ginebra, que reúne las supuestas pruebas sin ningún respeto por lo que se conoce en la justicia penal como la cadena de custodia de pruebas.

No me explayaré mucho más, pero quisiera pedir a mis colegas que examinen los documentos A/74/518, A/74/108, A/73/562, A/72/106 y A/71/799. Estos documentos contienen algunas de las cartas enviadas por la Misión Permanente de la República Árabe Siria al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General relativas a lo que se denomina el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Quiero referirme específicamente al documento A/73/562, al que adjuntamos un estudio jurídico titulado “Wrongful acts cannot be promoted or legalized”. Ese estudio y los documentos mencionados ilustran con claridad las graves deficiencias jurídicas que socavan el proceso de la Asamblea General para aprobar la resolución 71/248, que creó el denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico y procesal, cualquier información o prueba de que el denominado Mecanismo pueda recoger, consolidar, mantener o analizar no puede ser la base de ningún proceso legal o judicial en el futuro, especialmente si se tiene en cuenta que los mandatos otorgados al mecanismo no están especificados en términos de tiempo, geografía, controles o normas.

Por lo tanto, exhorto a los Estados Miembros que respetan los principios de la Carta a que hagan lo correcto y no reconozcan el denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Les pido que se abstengan de cooperar con él, dado que se trata de un órgano anómalo, que se aparta de los marcos establecidos de las Naciones Unidas. Insto a los Estados Miembros, especialmente este año, a que resistan los intentos de algunas delegaciones de involucrar a las Naciones Unidas e imponerles la carga de financiar este órgano ilegítimo a través del presupuesto ordinario. Hoy, los Estados que han apoyado y financiado este mecanismo a través de la financiación voluntaria durante dos años quisieran librarse de esa carga haciéndolo responsabilidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que se enfrentan este año a una de las crisis financieras más graves de su historia, como ha admitido el Secretario General. Cualquier acto de este tipo por parte de algunos Estados es irresponsable, e instamos al resto de los Estados Miembros a que lo encaren.

Para concluir, quiero presentar una propuesta para los distintos Gobiernos que están intentando con diligencia garantizar que la jurisdicción penal internacional prevalezca sobre los propios mandatos judiciales de los Estados. Hoy en día, existen en el mundo decenas de miles de combatientes terroristas extranjeros que llegaron a Siria junto con sus familias, procedentes de más de 100 Estados. Entre ellos figuran miles de ciudadanos europeos de Estados cuyos Gobiernos se niegan a repatriarlos, ignoran su situación y tratan de eludir su responsabilidad nacional de hacer que rindan cuentas y de trabajar para rehabilitarlos y reintegrarlos en sus comunidades de origen. Proponemos que esos Gobiernos asuman sus responsabilidades tanto a nivel nacional como internacional y se pongan a trabajar de inmediato en la repatriación de los combatientes terroristas extranjeros, así como de sus familias, que sean ciudadanos de sus respectivos países. Negarse a hacerlo es una hipocresía jurídica y política, ya que representa el incumplimiento de sus obligaciones jurídicas y judiciales nacionales, al tiempo que se esfuerzan por promover conceptos unilaterales y controvertidos como el de la jurisdicción penal universal y su imposición en el marco del derecho internacional.

Sr. Bin Momen (Bangladesh) (*habla en inglés*): Bangladesh toma nota con agradecimiento del informe exhaustivo (véase A/74/324) presentado por el Presidente de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades durante el período comprendido entre 2018 y 2019. Encomiamos a la Corte Penal Internacional y a la Fiscalía por sus esfuerzos por garantizar la justicia y la rendición

de cuentas en todo el mundo. Asimismo, valoramos la labor realizada por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes y sus centros de coordinación designados en Nueva York y La Haya, centrada en aplicar su plan de acción para promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

Apoyamos firmemente la incorporación de la Corte Penal Internacional en el sistema de las Naciones Unidas. Con miras a reconocer las contribuciones potenciales de la Corte Penal Internacional a la paz internacional y la justicia penal, es fundamental que el mandato y la competencia de la Corte sean reconocidos en los debates y resoluciones pertinentes en las Naciones Unidas. Valoramos el aumento del nivel de compromiso y cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional mediante el intercambio de información, la prestación de servicios e instalaciones, la asistencia judicial, la comparecencia de miembros del personal de las Naciones Unidas ante la Corte para prestar testimonio y el apoyo sobre el terreno. Cabe mencionar la prioridad de la Corte de subrayar la pertinencia de su mandato para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, en particular la puesta en marcha de una campaña en las redes sociales titulada “Humanity against crimes”, en apoyo a dicho Objetivo.

La Corte y el Consejo de Seguridad desempeñan funciones distintas, pero complementarias, para hacer frente a los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional, los cuales podrían desestabilizar la paz y la seguridad internacionales. A fin de promover la rendición de cuentas en los países en que se hayan cometido delitos graves, pero donde la Corte carece de jurisdicción, el Consejo de Seguridad tiene la prerrogativa de remitir una situación a la Corte. En los casos en que se remita una situación, es necesario realizar un seguimiento activo para garantizar la cooperación entre la Corte y el Consejo, en especial en lo que respecta a la detención y la entrega de las personas que son objeto de órdenes de detención. Reconocemos la necesidad de garantizar el suministro de recursos suficientes a la Fiscalía para que lleve a cabo su labor en las causas remitidas por el Consejo de Seguridad. Como uno de los principales contribuyentes a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, seguiremos brindando la cooperación necesaria a la Corte en las zonas de las misiones donde están desplegados nuestros efectivos de mantenimiento de la paz y nuestros observadores militares.

Si bien valoramos las numerosas iniciativas de la Corte para garantizar una representación geográfica

equitativa y el equilibrio de género en la contratación de su personal, subrayamos la importancia de tener debidamente en cuenta la participación de los países en desarrollo. Uno de los argumentos más convincentes emanados de la Corte es el elevado número de víctimas que esta ha apoyado a través de las reparaciones y del Fondo Fiduciario para las Víctimas. Es imprescindible mantener el flujo de recursos para el Fondo Fiduciario y a otros mecanismos.

Bangladesh toma nota de los progresos realizados en las investigaciones y los procedimientos judiciales en relación con los países cuya situación está examinando la Corte Penal Internacional. Nos complace escuchar que hasta la fecha la Corte haya abierto 27 causas relacionadas con 45 sospechosos o acusados, y que haya llevado a cabo investigaciones sobre 11 situaciones. Agradezco las actualizaciones proporcionadas en el informe sobre las actividades judiciales y de enjuiciamiento de la Corte Penal Internacional en 13 de esos países este año, entre ellos Myanmar.

Como sabrá la Asamblea, Bangladesh acoge actualmente a 1,1 millones de rohinyás que se vieron obligados a abandonar Myanmar como resultado de las atrocidades cometidas contra ellos en ese país. La crisis prolongada se encuentra ya en su tercer año; sin embargo, ni un solo rohinyá ha podido regresar a Myanmar debido a la falta de seguridad, protección, libertad de circulación y un entorno favorable en el estado de Rakáin. Creemos que la rendición de cuentas y la justicia por los crímenes cometidos contra ellos representarían una medida fundamental para fomentar la confianza en su regreso seguro, voluntario y sostenible.

Doy las gracias a la Fiscalía por haber iniciado el proceso judicial de la Corte Penal Internacional para hacer frente al crimen de presunta deportación cometido contra el pueblo rohinyá de Myanmar. Nos alienta el fallo subsiguiente de la Sala de Cuestiones Preliminares I, que dictamina que la Corte puede ejercer su competencia sobre el crimen de lesa humanidad de deportación si al menos un elemento de un crimen comprendido en la jurisdicción de la Corte, o parte de él, se cometió en un Estado parte en el Estatuto. El 4 de julio, la Fiscalía solicitó autorización para investigar la situación. La cuestión está pendiente de una decisión de la Sala III de Cuestiones Preliminares. Mientras tanto, en cumplimiento de nuestras obligaciones como Estado parte del Estatuto de Roma y como país anfitrión de los rohinyás deportados, Bangladesh ha estado colaborando de múltiples maneras con la Fiscalía y con la Corte, en particular, con la Sección para la Participación y la Reparación de las

Víctimas, en sus esfuerzos para asistir a las víctimas rohinyás que se encuentran en el Bazar de Cox. Bangladesh también ha prestado la cooperación necesaria a la Secretaría de la Corte Penal Internacional, sobre todo al equipo de la Sección para la Participación y la Reparación de las Víctimas, en las pesquisas preliminares en el Bazar de Cox. Ya hemos firmado un memorando de entendimiento con la Corte para facilitar la investigación de los casos de deportaciones forzadas de rohinyás y los procedimientos subsecuentes.

No obstante, es lamentable que Myanmar siga rechazando el fallo de la Corte Penal Internacional en un intento de negar la comisión de atrocidades, que están bien documentadas, y la posterior deportación de rohinyás, cosas que realmente ocurrieron y son innegables. Esto no puede considerarse una cuestión de jurisdicción o como algo que tenga que ver con la persona de la Fiscal. Es algo de mucho mayor alcance e importancia para el mantenimiento del orden jurídico mundial.

Nuestra prioridad es garantizar el regreso voluntario de los rohinyás a sus hogares en el estado de Rakáin en condiciones seguras y dignas. Mantendremos nuestra determinación de cooperar con Myanmar para que esa repatriación se lleve a cabo. Esperamos que la labor de la Corte Penal Internacional contribuya a crear en Myanmar un entorno propicio para el regreso de los rohinyás. En ese sentido, Bangladesh, como país comprometido a poner fin a la impunidad de los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de agresión, seguirá colaborando activamente con la Corte Penal Internacional para defender el estado de derecho en todo el mundo.

Sr. Duclos (Perú): Quisiera iniciar esta intervención, agradeciendo el informe del Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji sobre las actividades de la Corte en el período 2018-2019 (véase A/74/324), así como el informe sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal (A/74/325).

Reafirmo el compromiso del Perú con el derecho internacional, la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con el estado de derecho, por considerarlos presupuestos básicos para alcanzar sociedades pacíficas e inclusivas. Ello está aunado a nuestra convicción de fortalecer un orden fundado en normas, como piedra angular de la acción multilateral para enfrentar las amenazas a la paz y la seguridad en el pleno respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que se

consolidan en el nuevo enfoque de paz sostenible promovido por el Secretario General. Somos conscientes de que el acceso a la justicia y la rendición de cuentas resultan fundamentales para este objetivo, por lo que mi país apoya todas las iniciativas orientadas a garantizar que los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario respondan por dichos actos.

En un contexto marcado por conflictos y emergencias humanitarias, la Corte Penal requiere, más que nunca, el firme apoyo político de la comunidad internacional y la decidida cooperación de los Estados partes. En circunstancias en que algunos Estados cuestionan el rol de la Corte, el Perú cree firmemente en su vigencia y en los valores fundacionales del Estatuto de Roma. Asimismo, en coherencia con nuestra lucha contra la impunidad en los ámbitos interno y externo, el Perú y otros cinco países, al amparo del artículo 14 del Estatuto, solicitó a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional que inicie una investigación por los crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela desde el 12 de febrero de 2014, a fin de determinar si ha de acusarse de la comisión de tales crímenes a una o a varias personas determinadas.

Desde el Consejo de Seguridad, el Perú continúa alentando una mayor relación de este órgano con la Corte Penal Internacional. Así, destacamos que la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y la competencia de la Corte sobre los crímenes más graves, deben ser entendidas y ejecutadas como tareas complementarias y, en términos generales, interdependientes. No obstante, debemos lamentar que no se haya mantenido un compromiso constante, coherente y sistemático en torno a la remisión de situaciones a la Corte Penal. Debemos corregir estas distorsiones. En ese sentido, saludamos las propuestas orientadas a establecer procedimientos específicos para que el Consejo de Seguridad brinde seguimiento a los casos de incumplimiento de órdenes emitidas por la Corte. Reiteramos, del mismo modo, nuestra preocupación acerca del financiamiento de la Corte, en particular en relación con aquellos casos remitidos por el Consejo de Seguridad. Debemos buscar maneras de contar con un financiamiento predecible que permita a la Corte examinar adecuadamente todos los casos que se sometan a su competencia.

Para concluir, quisiera reafirmar nuestra convicción acerca del importante rol de la Corte Penal Internacional para evitar la impunidad y coadyuvar a la sanción de los responsables de las mayores atrocidades. El Perú ha aprendido, por experiencia propia, que la aplicación

de mecanismos de rendición de cuentas es la mejor forma de prevenir la recurrencia de graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y de alcanzar la paz sostenible.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador del Estado Observador de Palestina.

Sr. Bamyá (Palestina) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo dar las gracias a la Corte Penal Internacional por su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/74/324) y al Presidente de la Corte Penal Internacional por su presentación sobre los principales aspectos recogidos en el informe (véase A/74/PV.25). También expreso nuestro agradecimiento al país anfitrión de la Corte Penal Internacional por haber promocionado a ese órgano y su papel durante su mandato en el Consejo de Seguridad.

Hace casi 75 años, en respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, incluido el Holocausto, la humanidad creó las Naciones Unidas y su Corte, la Corte Internacional de Justicia. La comunidad internacional estableció sus primeros tribunales penales y adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra. La humanidad hizo todo eso para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y para cumplir la promesa hecha entonces: “Nunca más”. Sin embargo, la historia nos ha enseñado que si no hay rendición de cuentas y persisten los dobles raseros, los crímenes atroces se repetirán una y otra vez. La idea de un tribunal universal que sancionara las violaciones graves de esas normas ya existía en aquel momento, pero su realización tomó otro medio siglo. La Corte Penal Internacional se creó para ayudar a poner fin a la impunidad, hacer justicia a las víctimas y prevenir la repetición de los crímenes. Ese logro, largamente gestado, merece apoyo y protección.

Aquellos que piensan que somos inmunes a los horrores que la humanidad experimentó hace 75 años están profunda y peligrosamente equivocados. En todas partes podemos ver el persistente poder del odio, la continua negación de la humanidad del otro y el desprecio por la vida, la libertad y la legalidad. La impunidad fomenta la criminalidad, y la criminalidad se recrudece en ausencia de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas consiste tanto en hacer justicia a las víctimas de los crímenes del pasado como en proteger a las posibles víctimas de los crímenes futuros. Hay quienes desean devolvernos a una época en la que no existía un tribunal internacional para juzgar a los autores de crímenes

de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de agresión, o en la que los tribunales internacionales juzgaban a los vencidos y perdonaban a los vencedores, o en la que los poderosos decidían si una situación merecía que se hiciera algo de justicia según fuera el caso. Nos oponemos a una justicia que se niegue, se retrase o sea selectiva.

¿Cómo podríamos explicar a las generaciones futuras que vivíamos en una época en la que los magistrados eran atacados y los criminales protegidos? No podríamos hacerlo. Por eso debemos actuar en defensa de la Corte y de su independencia, para que pueda dedicarse a su noble misión sin amilanarse ante las amenazas. ¿Cómo podríamos explicar que cuando el conocimiento y la divulgación de la información habían alcanzado niveles sin precedentes, seguíamos ignorando la comisión de crímenes horribles en todo el mundo? No podríamos hacerlo. Por eso debemos ser coherentes e impulsar la adhesión universal al Estatuto de Roma, incluidas las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión. ¿Cómo podríamos explicar las demoras en hacer justicia a quienes más la necesitaban, mientras los delitos seguían cobrándose cada día nuevas víctimas? No podemos. Por lo tanto, debemos perseguir el objetivo de mejorar la rapidez, la eficiencia y la eficacia de los exámenes preliminares, las investigaciones y los enjuiciamientos.

Nos preocupa profundamente el hecho de que, después de cinco años de examen preliminar de la situación en el Estado de Palestina, aún no se hayan abierto investigaciones, a pesar de la abrumadora información disponible sobre los delitos que se cometen, que deberían haber requerido atención inmediata, no demora. El Estado de Palestina otorgó jurisdicción a la Corte a través de una declaración en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, así como mediante una remisión. No ha escatimado esfuerzos para colaborar con la Corte, proporcionarle toda la información solicitada y cooperar con la Fiscal y su Fiscalía. Mantenemos nuestro compromiso de apoyar a la Corte y de promover su mandato y su función, y esperamos que la ejerza de manera oportuna cuando se trate de la situación en Palestina.

Nos sumamos a la Corte a raíz de nuestra experiencia sobre el costo de la impunidad, un costo que nuestro pueblo soporta en forma directa; pero también lo hicimos para salvar a otros. Nos sumamos a la Corte buscando justicia, no venganza. Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que nunca se insensibilice ante los horrores que tienen lugar en cualquier parte del mundo. La vida es sagrada, y si la humanidad olvida el valor de cualquier vida, no merece ser

llamada humanidad. Nadie debe tomarse a la ligera el ataque contra el orden basado en normas multilaterales. Debemos recordar siempre los orígenes de este sistema internacional y que, si bajamos la guardia o descuidamos nuestro sistema inmunológico, somos vulnerables al resurgimiento de los males que causaron y siguen causando terribles sufrimientos en todo el mundo.

En conclusión, la Corte tiene una responsabilidad primordial no para con nosotros, los Estados partes, sino para con las víctimas de todo el mundo. Tiene el deber de trabajar sin descanso para promover la justicia. Tiene la obligación de ser capaz de hacer que los perpetradores rindan cuentas y de constituir una fuerza de disuasión. El Estado de Palestina seguirá apoyándola en el cumplimiento de ese mandato sagrado.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/74/L.8, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Doy la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/74/L.8: Albania, Andorra, Austria, Bangladesh, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Brasil, El Salvador, Gambia, Georgia, Ghana, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, México, Montenegro, Nigeria, Macedonia del Norte, San Marino, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/74/L.8?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/74/L.8 (resolución 74/6).

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar su posición después de la aprobación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Giordano (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Históricamente, los Estados Unidos han sido y seguirán siendo firmes defensores de una rendición

de cuentas y una justicia verdaderas para las víctimas de atrocidades a través de los mecanismos adecuados. Los autores de crímenes atroces deben rendir cuentas ante la justicia, pero también debemos prestar atención eligiendo el instrumento adecuado para cada situación.

Debo reiterar nuestra continua objeción de larga data y basada en principios frente a toda afirmación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre los ciudadanos de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, como los Estados Unidos e Israel, en ausencia de una remisión del Consejo de Seguridad o del consentimiento de esos Estados. También queremos reiterar nuestras inquietudes principales y esenciales acerca de la investigación propuesta por la Fiscal de la Corte Penal Internacional dirigida al personal de los Estados Unidos en el contexto del conflicto en el Afganistán. Los Estados Unidos siguen siendo un país líder en la lucha para poner fin a la impunidad y apoyan la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes internacionales, incluidos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Los Estados Unidos respetan la decisión de los países que han optado por adherirse a la Corte y, a su vez, esperamos que también se respete nuestra decisión de no ser partes en el Estatuto de la Corte y de no someter a nuestros ciudadanos a su jurisdicción. Por consiguiente, los Estados Unidos se desvinculan del consenso sobre la resolución 74/6.

Sra. Zabolotskaya (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos expuesto nuestra opinión sobre las actividades de la Corte Penal Internacional en repetidas ocasiones y en detalle. Este último año, por desgracia, ha sido motivo de evaluaciones aún más pesimistas. Nos decepciona que el texto de la resolución 74/6, sobre el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/74/324), haya sido objeto una vez más de una actualización únicamente técnica. Una resolución teórica de este tipo no refleja la verdadera situación de la Corte ni de su contexto. ¿Cómo se puede dar la bienvenida a nuevas partes en el Estatuto de Roma cuando los Estados no solo no se están adhiriendo, sino que se están retirando de él? ¿Sobre qué base puede afirmar la resolución el papel de la Corte Penal Internacional para garantizar el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el establecimiento de una paz sostenible y el desarrollo de las naciones?

Todos somos conscientes de la terrible situación en Libia. ¿De qué manera ha ayudado la actividad de la Corte Penal Internacional a este país a salir de la crisis?

Se plantean dudas aún mayores acerca de la idoneidad de ese texto en la resolución con respecto a la

decisión que tomó la Corte el 6 de mayo sobre la existencia de una norma de derecho internacional consuetudinario en virtud de la cual un Jefe de Estado no goza de inmunidad ante un tribunal internacional competente. Esa decisión es contraria a la práctica judicial y a la *opinio iuris*, que, como sabemos, constituyen la base del derecho consuetudinario.

El 12 de abril conocimos otro veredicto interesante. La Corte dijo directamente a la comunidad internacional que, en determinadas condiciones, se puede hacer caso omiso de la justicia. Los intereses de las víctimas y la gravedad de los delitos son categorías secundarias para la Corte Penal Internacional. El criterio más importante es el denominado interés de la justicia. A partir de ahora, en interés de la justicia, la Corte Penal Internacional tiene derecho a no abrir una investigación si, en primer lugar, tiene dudas acerca de la viabilidad de esta debido a la falta de cooperación activa de las partes interesadas —por ejemplo, mediante la introducción de sanciones personales contra miembros de la Corte y la Fiscal—; y, en segundo lugar, si existen limitaciones presupuestarias. Sin embargo, ni un presupuesto limitado ni perspectivas dudosas de cooperación impiden a la Corte ampliar su jurisdicción sin fundamentos y poner en su órbita a Estados que no son parte en el Estatuto de Roma. La situación con la supuesta deportación de los rohinyás es un ejemplo de ello.

Hay muchos argumentos sobre la actual contribución de los órganos judiciales internacionales a la lucha contra la impunidad. La Corte Penal Internacional muestra todas las deficiencias de la justicia internacional sin ninguno de sus beneficios. Ello es sumamente evidente en el contexto de las grandes esperanzas que la comunidad internacional tenía depositadas en ella. En ese sentido, tengo una pregunta. ¿Cuánto tiempo seguirá la Asamblea General con la ilusión de que la Corte es algo bueno y que todo lo que hace es correcto? Si bien el deseo de los Estados de combatir los crímenes más graves en virtud del derecho internacional es totalmente comprensible, en este momento está claro que la Corte Penal Internacional no es un instrumento adecuado para lograr ese objetivo.

También queremos señalar que, lamentablemente, varios países están utilizando la Corte como instrumento de manipulación política para encubrir los crímenes que están cometiendo o han cometido. Por ejemplo, la delegación de Ucrania nos habló de su cooperación con la Corte, haciendo acusaciones absurdas sobre mi país que son parte de la propaganda política difundida por los medios de comunicación ucranianos y que no tienen relación con la realidad. Esperamos que la cooperación de Ucrania

con la Corte incluya información sobre los crímenes sistemáticos y graves cometidos por sus fuerzas armadas contra la población civil del sudeste de Ucrania, y que también arroje luz sobre los horribles acontecimientos que rodearon a las personas que fueron inmoladas en el incendio del edificio de un sindicato en Odesa en 2014.

En cuanto a la declaración del representante de Georgia, sugerimos que la cooperación de Georgia con la Corte se centre en los crímenes cometidos por el régimen de Saakashvili contra la población civil de Osetia del Sur. Quisiera recordar a la Asamblea el hecho de sobra conocido de que los sucesos de agosto de 2008 fueron el resultado de un ataque del régimen de Saakashvili contra la ciudad pacífica de Tsjinvali.

Es importante no perder el sentido común y hacer una evaluación honesta de cualquier situación en la que uno se pudiera encontrar. La resolución que se acaba de aprobar no refleja la realidad objetiva y no tiene en cuenta la posición de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, ni siquiera de los que sí lo son. Por lo tanto, mi delegación no puede apoyar la resolución y se disocia del consenso al respecto.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición sobre la aprobación.

Doy ahora la palabra a las delegaciones que han solicitado hablar en ejercicio del derecho a contestar.

Deseo recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos para la primera declaración y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Tiene la palabra el representante de Georgia.

Sr. Mikeladze (Georgia) (*habla en inglés*): Quisiera responder a la explicación de posición formulada por el representante de la Federación de Rusia.

La Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha estado realizando un examen preliminar de la situación en Georgia desde 2008, incluidos los presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Georgia ese año. En enero de 2016, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte autorizó a la Fiscal a continuar con la investigación de la situación en Georgia, centrándose en los presuntos crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado internacional que estalló debido a la agresión de Rusia. En ese sentido, pedimos a la Federación de Rusia que coopere con la Fiscalía como parte de la investigación en curso.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 73 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.